



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 18 de enero de 1996

Núm. 14

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria requiriendo a entidades de domicilio desconocido	369
Anuncio de la Administración de Las Fuentes requiriendo a entidades de domicilio desconocido	370
Delegación de la AEAT de Burgos	
Anuncio de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales notificando expediente de contrabando	370
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesiones ordinarias celebradas los días 20 y 29 de noviembre de 1995	370-373
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios notificando a deudores de ignorado paradero	376
Anuncio de la URE núm. 1 citando a deudora	377
Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo	377
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona de Biota	377
Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona de Ejea II	377
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Convenios colectivos de:	
— Sector Limpieza de Edificios y Locales	378
— Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados	385
— Empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Utebo	386
— Empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica	391
— Empresa Electro Metalúrgica del Ebro	392
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	394
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	395
Juzgados de Primera Instancia	395-397
Juzgados de Instrucción	397
Juzgados de lo Social	398-400

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 139

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan más adelante, se requiere a las mismas para que en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, satisfagan sus deudas tributarias, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrán acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

NIF, razón social y localidad

- B50221324. A. L. Manufacturas, S.L. Villafranca de Ebro.
- B5010999. Academias Zaragoza, S.L. Zaragoza.
- B50455179. Actividades José Bento, S.L. Zaragoza.
- B50132828. Aplicaciones Técnico Informáticas S.L. ENL. Zaragoza.
- B50493824. Aragonesa de Recambios y Maquinaria, S.L. Cadrete.
- A50317296. Aragonesa de Técnica y Servicios Arates. Zaragoza.
- A50341981. Atenea Aragonesa, S.A. Zaragoza.
- A50322494. B. B. H. Construcciones, S.A. Zaragoza.
- A50103936. Bematic, S.A. Zaragoza.
- B50473511. Benítez García, S.L. Zaragoza.
- A50175363. Bosqued y Cía., S.A. Zaragoza.
- B50460781. Botones y Plisados Ibarra, S.L. Zaragoza.
- B50081785. Caldar, S.L. Zaragoza.
- B50332709. Carrocerías El Burgo, S.L. El Burgo de Ebro.
- A50175264. Centro Comercial del Libro, S.A. (en liquidación). Cuarte de Huerva.
- A50091420. Cerámicas Gajón, S.A. Cuarte de Huerva.
- A50336619. Cía. Distribuidora de Gasoil, S.A. Zaragoza.
- A50012277. Cleber Industrial, S.A. Alfajarín.
- A50166420. Construcciones Agiria, S.A. Daroca.
- A50016559. Construcciones Armando Sisqués, S.A. Zaragoza.
- B50323526. Construcciones Montpellier, S.L. Epila.
- B50534510. Construcciones Zaconsa, S.L. Zaragoza.
- B50526326. Contratas Emar, S.L. Zuera.
- A50049634. Cromodur, S.A. La Puebla de Alfindén.
- B50182161. D. Z. Public, S.L. Zaragoza.
- A50180363. Disco Aragón, S.A. Zaragoza.
- B50064930. Electrificaciones Alpa, S.L. Zaragoza.
- B50048685. Euro Kal, S.L. Zaragoza.
- B50465806. Excavaciones y Transportes Satur, S.L. Zaragoza.
- A50026863. Fundiciones Metálicas, S.A. Utebo.
- B50302637. Garmasal, S.L. Villanueva de Gállego.
- B50314269. Grabaciones Interferencias, S.L. Zaragoza.
- B50074301. Gráficas Gloria, S.L. Zaragoza.
- A50206291. Grupo Inmobiliario Ruiseñores, S.A. Zaragoza.
- B50192442. Hostelería Leri y Vilar, S.L. Zaragoza.
- A50334192. Iber-Industrias de Recuperación, S.A. Zaragoza.
- B50335405. Ibérica de Climatización, S.L. Zaragoza.
- B50109024. Icorpa, S.L. Cuarte de Huerva.
- B50500727. Import Beer, S.L. Villanueva de Huerva.
- A50182070. Industrial Agrarias Virgen del Espino, S.A. Almonacid de la Cuba.

A50129147. Industrias Bañolux, S.A. Cuarte de Huerva.
 B50458280. Industrias Dihebor, S.L. Cadrete.
 A50511799. Informática Tributaria, S.A. Zaragoza.
 A50123579. Juenjo, S.A. Cuarte de Huerva.
 B50157460. Lacados y Cromados, S.L. Villanueva de Gállego.
 B50341502. Lafuentona, S.L. El Burgo de Ebro.
 B50185156. Lasanz, S.L. Tarazona.
 A50123801. Manufacturas Cuesta, S.A. Cuarte de Huerva.
 A50162643. Mersa Zaragoza, S.A. Zaragoza.
 B50359694. Montajes Inexvi, S.L. Cuarte de Huerva.
 B50221225. Montajes Moncal, S.L. Cuarte de Huerva.
 B50049808. Moto Tractor Diesel, S.L. Zaragoza.
 B50321363. Náutica Ibáñez, S.L. Zaragoza.
 B50313253. Nuevas Actividades Inmob. Grado V, S.L. Zaragoza.
 B50353669. París Molinos, S.L. Caspe.
 B50118207. Pirineos Construcciones en Aluminio, S.L. Cadrete.
 B50113125. Plaser, S.L. Cuarte de Huerva.
 A50085893. Plásticos Homologados, S.A. Zaragoza.
 A50140680. Quanta Serv. Gles. Informática y Pr. Datos. Zaragoza.
 A50185313. Ramsés Hijo, S.A. Zaragoza.
 B50167584. Recreativos Pancer, S.L. (en liquidación). Zaragoza.
 B50050970. Recubrimientos Lacarta, S.L. Tarazona.
 A50183458. Sanitaria Leasing, S.A. Zaragoza.
 B50188242. Servicios Mantenimiento e Instalac. Sermain. Cuarte de Huerva.
 A50052026. Stock Zaragoza, S.A. Zaragoza.
 B50478825. Suministros Energéticos Zaragoza, S.L. Zaragoza.
 B50056985. Suministros Miguel Navarro, S.L. Cuarte de Huerva.
 A50075399. Talleres Argal, S.A. Laboral. Cuarte de Huerva.
 B50022243. Tenerife del Gállego, S.L. Zuera.
 A50089929. Trame Aragón, S.A. Cuarte de Huerva.
 A50117605. Transformados de Papel, S.A. Sobradiel.
 B50460294. Transportes Bernabé Villazona. Tarazona.
 F50093681. Va-Fren, Coop. Ltda. Villanueva de Gállego.
 B50224039. Varomec, S.L. Utebo.
 A15104565. Viveros y Repoblaciones de Galicia, S.A. Zaragoza.
 B50380260. Viviendas El Hortal Borja, S.L. Borja.
 B50505924. Zaragoza y Mar, S.L. Zaragoza.
 A50194166. Zatorre. Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1995. — El jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Antonio Roldán Alegre.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 138

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan más adelante, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrán acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

NIF, razón social y localidad

B50311752. Aramaq, S.L. Zaragoza.
 A50198068. BPV, S.A. de Importaciones. Zaragoza.
 A50045160. Ceycu, S.A. Zaragoza.
 B50490606. Congelados y Precocinados Zaragoza General. Zaragoza.
 A50487891. Construlite, S.A. Zaragoza.
 A50031608. Espey, S.A. Zaragoza.
 B50485051. Iaspe, S.L. Zaragoza.
 B50225978. Máquinas Frutos y Bolas, S.L. Zaragoza.
 B50486711. Serri-Servi Zaragoza. Zaragoza.
 B50098060. Sumiebro, S.L. Zaragoza.
 B50468271. Transeca, S.L. Zaragoza.
 B50326701. Transportes Pelegay, S.L. Zaragoza.
 B50167477. Aisling Zaragoza, S.L. Zaragoza.
 B50466093. Alloza Textil, S.L. Zaragoza.
 B50465939. Ant Corporation, S.L. Zaragoza.
 B50312719. Bazar Viena Zaragoza, S.L. Zaragoza.
 A50190651. Gimex Aragón, S.A. Zaragoza.
 B50456631. Hodropool, S.L. Zaragoza.
 B50467539. International Holding. Zaragoza.
 F50454594. Ocyde, S.C.L. Zaragoza.
 B50358209. Talleres Teixidó, S.L. Zaragoza.
 B50471721. Tamarte, S.L. Zaragoza.
 B50220912. Tapizados Morales, S.L. Zaragoza.
 B50169739. Tarjeta Aragonesa de Descuentos, S.L. Zaragoza.

A50216795. 1995 Vídeo And Films, S.A. Zaragoza.
 B50039643. Transportes González Millán, S.L. Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1995. — El administrador en funciones, Jesús Loscos Loscos.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Núm. 237

Por medio del presente aviso de notificación se hace saber a María Mercedes Martínez Benaque, con DNI núm. 29.092.081, que tuvo su último domicilio conocido en calle San Marcos, núm. 2, de Zaragoza, y cuyo paradero actual se ignora, que con fecha 3 de noviembre de 1995 esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales ha instruido pliego de cargos en el expediente de contrabando núm. EC-7/95 de esta Aduana, relativo a la tenencia de un guacamayo.

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 8, apartado 5.3, del Real Decreto 971 de 1983, de 16 de febrero (BOE de 23 de abril), relativo a las infracciones administrativas de contrabando, dispone un plazo de quince días para formular los descargos que estime convenientes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOP, ante esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales.

Burgos, 26 de diciembre de 1995. — El administrador, Manuel Sánchez Pérez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 966

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1995.

Se constituye el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión extraordinaria en primera convocatoria, siendo las 12.15 horas, bajo la presidencia de la excelentísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los señores concejales: don Mariano Alierta Izuel, don José Alberto García-Atance Alvira, don José Atarés Martínez, don José Luis Santacruz Rodríguez, don Armando Pérez Borroy, don Santiago Aldea Gimeno, don Ricardo Berdié Paba y don Antonio Gaspar Galán, y los señores don José Enrique Oejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; doña María Jesús Palasí Soteras, interventora general accidental, y don Federico Larios Tabuena, secretario general.

No asisten don Antonio Suárez Oriz y don Francisco Meroño Ros.

Asiste con voz y sin voto don Emilio Comín García.

Se incorpora al Consejo de Gerencia el oficial mayor don Luis Cuesta Villalonga, como vocal técnico, con voz y sin voto.

La señora presidenta declara abierta la sesión.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias de Obras Mayores

1. Conceder licencia de obras a don Miguel Angel Romanos Consejo en Representación de M.A. Romanos Consejo, S.L., para construcción de 23 viviendas, locales y aparcamientos en avenida de Cataluña, angular a calle Once de Julio. (3.042.297/95).

Servicio de Licencias de Actividades

2. Conceder licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local destinado a bar-restaurante-cafetería Grupo I de la O.M. de Distancias Mínimas, a solicitud de:

2.1. Mercabar S.A., representada pro Javier Lasheras Barles, local destinado a bar-restaurante, sito en edificio de administración de Mercazaragoza, camino de Cogullada. (3.035.932/94).

2.2. Doña Constanza Mayor Mayor, para local destinado a bar sito en calle Baltasar Gracián 10 duplicado. (3.027.526/95).

2.3. Don Eduardo Lana Paesa para local destinado a bar, sito en calle Santa Gema, 45. (3.018.853/95).

3. Conceder licencia de obras de acondicionamiento de local a:

3.1. Doña María Antonia Ferrero Serrano, para local destinado a perfumería en paseo de Sagasta 49. (3.146.484/94).

3.2. Araval, Aragonesa de Avaes S.G.R., representada por don Luis Vega Pérez, para acondicionamiento interior de oficinas en edificio sito en plaza de Aragón, nº 1. (3.089.728/95).

4. Denegar licencia de obras de acondicionamiento de local a Ledhap S.L., representada pro don Alejandro Molina García, para local destinado a bar sito en calle Libertad, 14, habida cuenta los informes desfavorables de la U.T.L. Comisión de Patrimonio y S.L. de Actividades. (3.144.554/94).

5. Desestimar recurso interpuesto por don Fernando Piazuelo Cebrián, contra acuerdo del Consejo de Gerencia de 25 de mayo de 1992, denegatorio de licencia para legalizar acondicionamiento e instalación de local destinado a bar, sito en calle Oviedo, 177, toda vez que no se han subsanado las deficiencias apreciadas por Prevención de Incendios y la U.T. de Locales y quedar enterado del cambio de titularidad. (3.005.467/91).

6. Desestimar solicitud formulada por don Testigos Cristianos de Jehová, representada por don José Aured García, relativa a la exención de tasas de licencia de acondicionamiento de local destinado a reuniones para el culto, sito en el barrio de Casetas, autovía de Logroño, n.º 75. (3.196.6955/94).

Servicios Generales-Contratación

7. Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras de apertura de la calle Juanito Pardo hasta calle Once de Octubre, proyecto inicial y modificado. (607.270/95).

8. Idem Idem Idem, actuaciones urgentes en el casco histórico. (3.184.106/95).

9. Quedar enterado del acta de recepción definitiva negativa de las obras de renovación de servicios y remodelación del sector de las plazas Asso y Magdalena y otros extremos. (3.108.430/94).

10. Informar que no procede la devolución de fianza definitiva relativa a la operación de aceras 1993-94, I fase, zona D. (3.122.180/95).

11. Comunicar al M.O.P.T.M.A. que no existe inconveniente en que éste organismo cancele la fianza exigida por autorización de cruce de línea bajo C.N. 232. (3.165.653/95).

Servicio de Ejecución de Planeamiento

12. Conceder a don Román Alcalá Pérez, en representación de Ibercaja, prórroga de dos meses para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de instalación de depuradora en el Monasterio de Cogullada. (3.181.623/95).

13. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de aceras en avenida de Pablo, angular a calle Almunia por importe de 22.000 pesetas a solicitud de Edificios Vallejo S.A. (3.0612.777/95).

14. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en calle Monte Carmelo 22, por importe de 50.000 pesetas, a solicitud de don Pedro Martín Marzo, en representación de Inmobiliaria Martín Aznar S.A. (3.071.300/94).

Servicio de Suelo y Vivienda

15. Requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

15.1. Paseo Independencia, n.º 12 (pasaje Palafox). Reparar bajantes del edificio en esa zona. (3.082.026/95).

15.2. Calle Ricla, n.º 13. Colocación de testigos. (3.134.335/95).

15.3. Calle Galo Ponte, Coso. Reparar vallado de cerramiento. (3.075.111/94).

15.4. Calle Hermano Jeremías. Subsanan deficiencias cerramiento solar. (3.162.801/95).

15.5. Calle Doce de Octubre, n.º 25. Reparar fachadas y mantenimiento del edificio. (3.167.607/95).

15.6. Calle Juan XXIII, n.º 7. Revisión generalizada del revestimiento de la fachada. (3.171.322/95).

15.7. Calle Madre Genoveva Torres, n.º 8. Revisión generalizada de losas de voladizos. (3.172.160/95).

15.8. Calle Cortes de Aragón, n.º 26. Colocación de canalón de pluviales. (3.173.830/90).

15.9. Calle Marqués de la Cadena, n.º 46. Revisión generalizada del revestimiento de fachadas, incluso frentes de balcones y voladizos. (3.163.320/95).

16. Abrir expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la edificación sita en calle Echeandía, n.º 19. (3.120.971/95).

17. Incoar expediente de sanción a la Comunidad de propietarios de la finca, n.º 51 de Vía Pignatelli, por no haber realizado las obras ordenadas. (3.017.220/91).

18. Desestimar solicitud formulada por don Jesús Moliner Pardos, sobre abono de cantidad por obras de reparación de edificio en calle Armas, n.º 23. (3.184.485/95).

19. Informar a don Roberto Pastor, en nombre de viuda de Pastor, que la superficie de la finca incluida en el futuro ensanche de la calle Raquel Meller, resulta ser de 1.241,60 metros cuadrados, estando formada por dos parcelas independientes. (3.204.804/94).

20. Poner en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, situación registral de la parcela de equipamiento docente, de 12.281 m², sita en Actur-Puente de Santiago, y que fue puesta a su disposición para construcción de un centro escolar. (3.169.329/95).

Servicio de Planeamiento

21. Emitir informe urbanístico sobre finca sita en calle Greco, n.º 8, instado por don Antonio Aguilar Aguilar. (3.185.688/95).

22. Emitir informe urbanístico sobre finca sita en calle Sagrado Corazón, esquina a calle San Antonio de Padua, instado por Nuevas Actuaciones Urbanas, S.L. (3.185.921/95).

23. Emitir informe urbanístico sobre finca sita en calle Brasil, esquina a calle San Antonio de Padua, instado por Nuevas Actuaciones Urbanas, S.L. (3.186.134/95).

24. Emitir informe urbanístico sobre solar sito en calle José Luis Díez (área de intervención U-37-2), instado por don Jesús Gómez Atarés, en representación de doña Purificación Galicia Jarrod. (3.187.203/95).

25. Emitir informe urbanístico relativo al área de intervención U-55-1, instado por Nuevas Actuaciones Urbanas, S.L. (3.189.341/95).

26. Informar favorablemente la solicitud de aplicación de la normativa de fondo mínimo en solar de calle Hércules y calle Las Pléyades del barrio de Valdefierro, instado por Zagarbe, S.L. (3.139.631/95).

27. Otorgar licencia de segregación de finca rústica en término de Mamblas del barrio de Montañana, instada por doña María Rosario Goser Laila. (3.153.461/95).

28. Conceder licencia de segregación en parcela 65 del polígono 163 del barrio de Garrapinillos, instada por don Vicente López Saavedra. (3.146.920/95).

29. Declarar la caducidad de expediente sobre valoración económica del 15% cesión del área de intervención U-50-2 (antigua estación del Arrabal), instado por don Miguel A. Castillo Malo, como Presidente de la Comisión Gestora de ese área de intervención. (3.035.638/94).

Servicio de Casco Histórico

30. Requerir a la propiedad de la finca sita en calle don Jaime 1, n.º 44, para que realice obras en bajantes, saneado y limpieza de patio de luces, galerías y barandillas situadas en el mismo. (3.082.618/94).

31. Idem Idem Idem finca sita en calle Loscos 13, para realizar obras en sótano. (3.067.653/95).

32. Idem Idem Idem finca sita en calle Predicadores, n.º 59, para sustituir carpinterías de aluminio. (3.176.190/93).

33. Idem Idem Idem en calle San Blas, n.º 32-34, para realizar obras en cubiertas y fachadas. (3.102.670/95).

34. Desestimar solicitud de declaración de ruina a la propiedad de la finca sita en calle Costa 4 y requerir nuevamente la adopción de medidas de seguridad. (3.157.067/90).

35. Requerir nuevamente a la propiedad de la finca sita en calle Alfonso I, n.º 16, para realizar obras en cubierta y fachada. (2158.539/90).

36. Idem Idem Idem a la propiedad de Coso 5, para realizar obras en medianil con la finca, n.º 3 de Coso, fachadas recayentes a patios de luces, reparación de agrietamientos y aportación de certificado técnico de su correcta ejecución. (3.020.972/92).

37. Conceder prórroga para realizar obras en calle Villacampa, n.º 24. (3.165.884/93).

38. Incoar expediente de sanción a la propiedad de la finca sita en calle Armas, 120, por no realizar obras en sótano. (3.069.601/94).

39. Incoar expediente de sanción a la propiedad de calle Boggiero, n.º 78, por no realizar obras en cubierta y fachadas. (3.129.238/92).

40. Incoar expediente de sanción a la propiedad de calle Boggiero, n.º 68, por no realizar obras en fachada. (3.172.626/90).

41. Incoar expediente de sanción a la propiedad de las fincas sitas en calle Cerezo, 8 y Zamoray, 17, por no realizar conjuntamente las obras ordenadas en muro de fachada recayente al patio de luces de las fincas 17 y 17 duplicado de calle Zamoray, en particular por no realizar obras en fachada, cubierta y lucernario. (3.171.632/92).

42. Incoar expediente de sanción a la propiedad de la finca sita en calle Ponzano, 10, por no realizar obras en forjados y bajantes. (3.116.461/93).

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

Servicios Generales-Contratación

43. Aprobar minutas de honorarios, n.º 40 y 41-L, por dirección técnica superior (arquitecto), del Auditorium de Zaragoza y reconocer una obligación por tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.092.570/95).- Se abstiene el señor Berdié.

Servicio de Licencias de Actividades

44. Requerir a los siguientes titulares para que procedan a la clausura voluntaria de las actividades que se citan:

44.1. Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento S.L., local destinado a oficinas administrativas en calle Puente del Pilar, 8, 5.º A. (3.179.817/94).

44.2. La Cena S.A., bar denominado "La Cena" sito en calle Maestro Marquina, 9. (3.211.639/94).

44.3. Don Juan Carlos Curto Gracia, bar "La Alcagüeta", sito en calle Contamina, n.º 6. (3.173.172/94).

44.4. Don Francisco Javier Benito Hernández, pub "El Grifo", sito en calle Contamina, n.º 2. (3.0623.198/92).- Queda retirado.

44.5. Don Fernando Gállego Grandos, almacén de productos congelados en calle Reina Fabiola 19. (3.051.570/94).

44.6. Tritécnica S.L., fabricación de maquinaria de obras públicas en polígono de Malpica calle E, parcela 230. (3.161.333/92).

44.7. Cargill España S.A., silos de piensos en Autovía de Logroño kilómetro 1,400. (3.135.206/89).

45. Dar cuenta del la resolución del gerente proponiendo archivo de solicitudes de licencias de apertura y su posterior traslado a Disciplina Urbanística

en aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, artículo 156.2 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y art. 13.7.8 de la Ordenanza Fiscal, nº 14.

46. Imponer de sanción a los siguientes titulares por realizar las obras que se indica en cada caso, sin licencia municipal:

46.1. Don Miguel Ochoa Vergara, sanción por importe de 25.000 ptas, por reforma de local en camino de Puente Virrey 37. (3.076.471/90).

46.2. Don Andrés Sanz de Blas, sanción por importe de 48.688 pesetas, por obras de reforma de local en calle Antonio Leyva 14. (3.1252.389/89).

46.3. Librería Central S.A., sanción por importe de 26.796 pesetas, por obras de acondicionamiento de local en calle Concepción Arenal 9. (3.008.905/87).

47. Conceder licencia de apertura a:

47.1. Bebidas Deasal S.A., para bar con equipo de música, en calle Santa Isabel, nº 10, denominado El Bedel. (3.031.528/95).- Queda retirado.

47.2. Don Luis Lalmolda Boneta, para bar de cuarta categoría en local destinado a salón de máquinas recreativas en calle Torrenueva, 4-6, denominado Recreativos Vali-8. (3.107.560/91).

47.3. A don Guillermo Aísa Pascual en representación de Asociación Cultural Amigos de los Ordenados para bar-sede social sin equipo de música en calle Temple, 7-9, denominado Krypton y levantar la clausura. (3.126.970/95). Queda retirado.

47.4. Don José María Comes Pueyo para bar con equipo de música en calle Moncasí, nº 16, denominado "Ya Está". (3.026.420/92).

47.5. Don Manuel Alonso Bailo, para bar sin equipo de música en calle Juan Pablo Bonet, 24, denominado Alexis. (592.140/87).

47.6. Bitrián S.A., para bar con equipo musical, categoría especial B, en d Juan Pablo Bonet, 24, denominado "Buitaker". (3.097.435/89).- Queda retirado.

48. Conceder licencia de apertura (calificada) a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

48.1. A don Chang Jung Won, para academia de artes marciales en calle Panamá, nº 8. (3.209.938/90).

48.2. A Marro, S.C., para taller de corte textil en calle Prado, nº 3. (3.147.453/90).

48.3. A Unident, S.C., para fabricación de prótesis dentales en Vía Pignatelli, nº 65. (3.149.261/903).

48.4. A don Silverio Jesús Gracia Tornos, para taller de carpintero en calle León Moyano, nº 36. (3.101.570/94).

48.5. A doña Isabel Repiso García, para copistería en calle Menéndez Pelayo, nº 4. (3.192.319/90).

48.6. A Pegamentos Phorton, S.A., para fábrica de colas en Cta. de Castellón, kilómetro 5,500. (3.058.854/88).

49. Conceder a Auto Escuela Cromax, S.L., licencia de apertura (no calificada) para la actividad de escuela de conducción de automóviles en calle Pablo Ruiz Picasso, nº 9. (3.191.907/95).

50. Conceder licencia de instalación a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

50.1. A Bequerul Fotografía, S.C., para procesado de fotografías en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, nº 45. (3.068.089/95).

50.2. A doña Araceli Jaraúta Trullén, para tintorería en calle Benito Pérez Galdós, nº 2. (3.020.491/95).

51. Estimar recurso de revisión instado por don Javier Domínguez, que actúa en representación de la Comunidad de propietarios de la calle Violante de Hungría, nº 7, contra Resolución de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 1995, por la que se concedía licencia de instalación para centro de salud en calle Asín y Palacios, s/n. (3.047.810/95).

Servicio de Medio Ambiente

52. Conceder licencia de instalación a la Comunidad de propietarios de la calle Alfonso I, nº 12, para la actividad de ascensor, que sustituye al anterior, en calle Alfonso I, nº 12. (596.494/86).

53. Conceder licencia de apertura a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

53.1. A Serviplem, S.A., para fábrica de maquinarias de obras públicas en polígono industrial Malpica, calle D, nº 67. (926.233/86).

53.2. A Angel Julián Valero y Félix Castellanos Mohorte, S.C., para restaurante en calle Baltasar Gracián, nº 2. (81.633/83).

53.3. A Auxini, S.A., para oficinas en plaza Salamero, nº 14, 2º C. (329.950/86).

53.4. A Ibercaja, para oficina bancaria en calle Del Paso, nº 52 del barrio de Villamayor, (632.310/84).

53.5. A doña Margarita Belloso González, para venta de ultramarinos, confitería y pastelería en calle Santander, nº 8. (41.880/83).

54. Denegar licencia de apertura a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

54.1. A doña Petra Soler Guallar, para bar de cuarta categoría en calle Tulpán, nº 67. (602.819/86).

54.2. A doña Josefina Romeo García, para bar-pub de segunda categoría en calle Jiménez Soler, nº 5. (280.529/86).

54.3. A don Arturo López del Río, para recubrimientos metálicos en calle Silvestre Pérez, nº 24. (141.520/87).

55. Aprobar y clasificar la Declaración de Vertido de Aguas Residuales de la empresa Amper Electrónica Aragonesa, S.A., titular de la actividad de fabrica-

ción y reparación de aparatos telefónicos, equipos telemática y telecontrol, sita en polígono industrial Malpica, calle D, nº 98, como Clase Dos. (3.076.400/92).

56. Requerir a don Francisco Javier Alarcón Pueyo, titular de la actividad de café "J-3", sita en calle Jorge Cocci, nº 3, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.155.702/94).

57. Requerir a don José Javier Pedrón Maroto, titular de la actividad de bar "Anuska", sita en calle Mayor, nº 53, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.074.647/95).

58. Requerir a Agreda Automóvil, S.A., titular de la actividad de estación de autobuses, sita en avenida de Valencia, nº 20, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias observadas en materia de atmósfera. (3.159.710/94).- Queda retirado.

59. Sancionar a Supermercados Sabeco, titular de la actividad de supermercado, sita en calle Monterde, nº 5-7, con multa de 25.000.- Ptas., una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.171.589/93).

60. Sancionar a don Luis Felipe Sanz Novellán, titular de la actividad de pub "Haddock" (antes "KDB"), sita en avenida de Cesáreo Alierta, nº 16, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.160.564/93).

61. Sancionar a World Club, S.A., titular de la actividad de aparato de aire acondicionado de galería comercial, sita en calle Francisco de Vitoria, nº 24, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.152.482/92).

62. Sancionar a doña Leonor Torres Matías, titular de la actividad de pub "Bologna 15", sita en calle Bologna, nº 15, angular a calle Doctor Casas, nº 20, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.156.849/93).

63. Dar por cumplimentados los requerimientos municipales efectuados en materia de atmósfera a la Comunidad de propietarios de calle don Jaime I, nº 42, titular de la actividad de chimenea de caldera de calefacción, ya que han sido subsanadas las deficiencias. (3.153.040/94).

64. Desestimar la denuncia por molestias de ruidos formulada por don Conrado Urisel Gonzalvo, contra la actividad de motores de aire acondicionado, sita en calle José Luis Pomarón, esquina con camino de las torres, y cuyo titular es la Tesorería General de la Seguridad Social. (3.179.688/93).

65. Desestimar la denuncia por molestias de expulsión de bolistas negras formulada por don Ricardo Badía Vargas, contra la actividad de panadería, sita en calle Nuestra Señora del Salz, nº 24, y cuyo titular es don Pablo Valero. (3.173.740/93).

68. Dada cuenta del dictamen proponiendo sancionar y requerir a Construcciones López Navarro, por realizar vertidos en gravera de Villamayor, el Consejo de Gerencia acuerda remitir el expediente nuevamente al Servicio de Medio Ambiente para que concrete el "plazo inmediato" establecido en la prescripción segunda de la propuesta de resolución. (3.176.959/95).

Servicios Generales-Contratación

67. Aprobar proyecto modificado de incorporación del vertido de aguas residuales de Monzalbarba al colector del polígono 10 y adjudicar en la forma señalada en el dictamen. (3.045.394/95).- Este expediente se someterá a la consideración de la M.I. Comisión de Gobierno.

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Ejecución de Planeamiento

68. Recibir provisionalmente las obras contempladas en el proyecto de urbanización del área de intervención U-45-5 del PGOU (polígono Industrial Cogullada, a solicitud de don Benito Herrero Granado, que actúa en representación de Transportes Directos S.A. (TRADISA). (3.072.790/091).

69. Recibir definitivamente las obras contempladas en el proyecto de urbanización del área de intervención U-33-2 del PGOU (calles Juan Pablo Bonet, Arzobispo Doménech y Porvenir y Río Huerva), a solicitud de doña María Angel Pallas Solsona que actúa en representación de Edificaciones Aragonesas S.A. (EDARSA). (3.141.879/95).

70. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del área de intervención U71-13 del PGOU (camino de Jarandín) en el barrio de Santa Isabel, a solicitud de Vigarden S.L. (3.049.956/94).

71. Aprobar proyecto y conceder licencia de obras a Gas Aragón S.A., para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas natural en el sector de la calle Rodríguez de La Fuente. (3.115.264/94).

72. Aprobar el II Anexo al Proyecto General y conceder licencia de obras a Gas Aragón S.A., para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas natural en el sector Ortiz de Zárata. (3.107.042/94).

Servicio de Suelo y Vivienda

73. Desestimar solicitud formulada por don José Tomás Graells, sobre permuta de solar municipal en antiguo Grupo Escolar Calixto Ariño. (3.155.928/95).

74. Aceptar desistimiento de expediente expropiatorio instado por la Junta de Compensación Residencial Soto del Canal, del sector 60, polígono 1, en relación a terrenos incluidos en dicho ámbito, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro. (3.104.850/94).

Servicio de Planeamiento

75. Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación para el ámbito de Unidad de Ejecución del Plan Especial del área de intervención U-71-13 (Santa Isabel), mostrando igualmente la conformidad al Texto Refundido presentado respecto al proyecto de Bases y Estatutos en virtud de su propio acuerdo de aprobación definitiva, de fecha 28 de julio de 1995, instado por don José Sanagustín y otros. (3.207.070/94).

Servicio de Medio Ambiente

76. Quedar enterado del fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales por el que se desestima recurso contencioso-administrativo deducido por don Luis Gracia Villuendas, contra resoluciones de Alcaldía-Presidencia denegatorias de licencia de apertura para almacén de maderas en calle Miguel Servet, nº 234. (566.940/95).

Servicios Generales-Contratación

77. Quedar enterado de la prórroga en el plazo de finalización de las obras de proyecto de incorporación del vertido de las aguas residuales de Monzalbarba al colector del polígono 1. (3.085.062/95).

78. Desestimar petición de revisión de precios de las obras de remodelación de avenida de César Augusto y otros extremos. (3.008.716/90 y otro).

Expedientes para posterior aprobación de la M.I. Comisión de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento Pleno*Servicio de Planeamiento*

79. Aprobar inicialmente estudio de detalle de las AODR núms. 12-14-15 del sector 89 (urbanización Montecanal), instado por don Delfín Mainar Ruiz. (3.127.060/95).

80. Aprobar definitivamente estudio de detalle para finca sita en calle Doctor Casas, nº 14, instado por Zarko Inmuebles, S.A. (3.154.872/95).

81. Aprobar definitivamente estudio de detalle y parcelación para la parcela 5.2 del área 5 del polígono 1, sector 60 "Residencial Soto del Canal", instado por doña Susana Cambor Di Giovanni. (3.056.945/95).

82. Aprobar provisionalmente Plan Especial del área de intervención U-16-2 (Tenor Fleta), instado por Promociones Benamar, S.A. (3.020.258/95).

83. Aprobar provisionalmente modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial de las áreas 21-22 del Actur-Puente de Santiago, instada por Grupo Mercantil Escosura. (3.201.060/94).

84. Aprobar provisionalmente modificación de Plan Parcial de Parcelas UV4-E y UV4-F del polígono Universidad, instada por Zaragoza Urbana, S.A., y Ebro. (3.215.096/94).

85. Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, el Plan Especial del área de intervención U-11-3/4/5, instado por Residencial Parque Bruil, S.A. (3.070.812/95).

86. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del área de intervención U-89-1, instado por Vicasa, S.A. (3.192.798/94).

87. Aprobar provisionalmente, con resolución de alegaciones, modificación de Plan General en avenida de San Juan de la Peña, nº 127, instado por Vilella. (3.100.096/92). - Se abstienen los señores Aldea, Pérez, Berdié y Gaspar. Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1995. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca. — Visto bueno: La alcaldesa.

Núm. 966

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1995.

Se constituye el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 10.15 horas, bajo la presidencia de la excelentísima señora alcaldesa, doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, con asistencia de los señores concejales: don José Alberto García-Atance Alvira, don José Atarés Martínez, don Antonio Suárez Oriz, don José Luis Santacruz Rodríguez, don Santiago Aldea Gimeno, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros y don Antonio Gaspar Galán, y los señores don Francisco Ortiz del Castillo que actúa como vocal, por delegación del gerente de Urbanismo; don José Manuel Oliván García, interventor general, y don Federico Larios Tabuenca, secretario general.

Asisten con voz y sin voto don José Cruz Murillo Arruego, don Emilio Comín García y doña Inés Polo Criado.

La señora presidenta declara abierta la sesión.

Se aprueban las actas de las sesiones de fechas 15 y 20 de noviembre de 1995.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas:

Oficial

1. Atender la petición de Sicione, S.A., de cumplimentar la ejecución de la 2.ª fase del proyecto de urbanización del Plan Especial de Elementos del Sistema General de Comunicación, en la intersección avenida de Navarra - vía Hispanidad - carretera de Logroño. (3.198.632/95). - Se aprueba la propuesta con los votos en contra de los señores Berdié, Aldea y Gaspar.

El señor Berdié pregunta si la licencia de apertura concedida a la empresa Sicione para la construcción de centro comercial en avenida de Navarra cumple las prescripciones de la licencia de instalación y si la cumplimentación de la segunda fase ha incumplido la condiciones de planeamiento establecidas en el Plan Especial. - Se acepta la pregunta y se acuerda que por los Servicios Jurídicos correspondientes se dé contestación a la misma.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo*Servicio de Licencias de Obras Mayores*

2. Conceder licencia de obras:

2.1. A don José Sánchez Castañeda, en representación de Oil-Dor, S.A., para construcción de estación de servicio en Ciudad del Transporte, parcela 01. (3.059.320/93).

2.2. A don Jerónimo L. Moya González, en representación de don Luis Antonio González Villuendas, para construcción de edificio con destino a estudios, apartamentos, local y trasteros en calle Turco, nº 3. (3.161.242/93).

2.3. A don José Embid Royo, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Salvador Labastida, nº 15. (3.160.895/95).

2.4. A Montejardín y Provizasa, para construcción de zona recreativa, piscinas y vestuarios en urbanización Montecanal, AODR nº 17, parcela 104. (3.136.791/95).

2.5. A don Angel Goyanes Carnicer, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Montecanal, AODR nº 20, parcelas 61, 62 y 63-A. (3.142.484/95).

2.6. A don Jorge Cáncer Marín, de modificación para ampliación de sótano en vivienda sita en paseo Ruiseñores, nº 38, casa 47. (3.158.255/95).

3. Desestimar a don Tomás del Moral López, en representación de doña María del Carmen Bergos Serrano, licencia de obras para modificación de cubierta para construcción de trasteros en calle Caballo, nº 3. (3.115.429/95).

4. Devolver a don Alberto Durán Cuadrado, en representación de la Comunidad de propietarios de la calle San Pablo, nº 91-109, cantidad por tasa de licencia de obras en calle San Pablo, nº 91-109. (3.127.524/95).

5. Cancelar dos avales aportados para garantizar diferencia bonificable por tasa de licencia de obras en calle García Arista y otras, a instancia de don Leopoldo Torralba Bayo, en representación de Edificaciones Torrena, S.A. (3.123.077/95).

6. Devolver a don Teodoro Hernández González, en representación de Cooperativa Valle del Ebro, cantidad por tasa de licencia de obras en barrio de Santa Isabel, nº 71. (3.109.064/95).

7. Quedar enterado del cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a don Eduardo Lacasta Lanaspá, que actúa en representación de Promociones Latre, S.A., para construcción de edificio en calle Norte, nº 12, a favor de Iberlatre Norte, S.L. (3.150.914/95).

8. Rectificar el error material existente en la licencia de obras concedida a don Antonio Bergareche Frías, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Torre del Pinar, parcela 24. (3.095.460/95).

9. Dar de baja los antecedentes tributarios por ocupación de la vía pública mediante valla o andamio y devolver el depósito provisional constituido para garantizar la conservación de los servicios urbanísticos a los titulares y emplazamientos siguientes:

9.1. A don José Antonio Floría Cebollada, en calle José Pellicer y calle Franco y López (3.135.025/95) 9.2. A F. Calpesa, S.C., en calle Cortes de Aragón, nº 13-15. (3.156.044/95). Queda retirado del orden del día por falta de informes. 9.3. A don Alberto Trasobares Roy, en calle Martín Cortes, nº 3. (3.149.062/95).

9.4. A don Francisco Fano de la Torre, en calle Ventura Rodríguez, nº 51. (3.148.262/95).

9.5. A don Angel Pollareta Zabaleta, en calle Escosura, nº 45. (3.147.450/95).

9.6. A F. Calpesa, S.L., en calle Sanguinés, nº 11. (3.145.092/95).

9.7. A don Angel García Valls, en calle Zumalacárregui, nº 14. (3.140.982/95).

9.8. A don Angel García Valls, en calle Navas de Tolosa, nº 64. (3.135.037/95).

9.9. A don Juan Carlos Navarro García en calle Blanca de Navarra, nº 4. (3.131.874/95).

9.10. A don José Luis Olmos Plaza, en calle Pedro María Ric, nº 33-35. (3.136.387/95).

9.11. A don Rafael Nuviala Latorre, en calle Luis Vives, nº 11. (3.138.757/95).

9.12. A F. Calpesa, S.C., en calle Cortes de Aragón, nº 13. (3.156.056/95).

9.13. A Pinturas y Reformas López, S.L., en paseo Fernando El Católico, nº 44. (3.128.996195).

10. Imponer sanción:

10.1. A don Jesús Bureta Pamplona y Hnos., por importe de 490.000 pesetas, por construcción de vivienda, bodega y piscina en barrio Pinillas, polígono 163, parcela 99, del barrio de Garrapinillos. (3.099.770/91)

10.2. A don Manuel Germes Azcárate, por importe de 25.000 pesetas, por instalación de tejadillo en calle María Lostal, nº 25. (3.001.615/94)

10.3. A Airxa, S.C., por importe de 11.420 pesetas, por modificación de fachada en planta baja de la casa nº 15 de la calle Carderera. (3.026.805/93). Especificar el motivo por el que se le impone la sanción.

10.4. A don Mariano Gonzalvo Ballabrida, por importe de 760.000 pesetas, por construcción de vivienda con bodega subterránea en Torre Villarroya, parcela 17, del barrio de Garrapinillos. (3.062.520/90).- Especificar el motivo por el que se le impone la sanción.

10.5. A don José Carlos Escobar Embid, por importe de 2.831.000 pesetas, por parcelación ilegal de terrenos en partida Alconchel (junto a Torre Luis) Almozara, del barrio de Miralbueno. (3.051.972/92).

10.6. A don Luis M. Ariño Barcelona, por importe de 593.883 pesetas, por construcción de nueva planta en camino de Miralbueno, nº 205, del barrio Venta del Olivar. (3.118.568/94).

10.7. A la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de 42.704 pesetas, por obras de construcción de aula en centro de educación de adultos "Concepción Arenal", en calle Santo Dominguito de Val, sin número (3.021.619/93).

11. Conceder licencia de primera ocupación y licencia de modificaciones a don José María Gasca Ariza, en representación de Sicione, S.A., para Centro Comercial en avenida de Navarra, nº 180. (3.171.970/95).- Votan en contra los señores Berdié, Aldea y Gaspar.

12. Conceder licencia de primera ocupación y licencia de modificaciones a don Javier Framis Fargas, en representación de Centros Comerciales Continente, S.A., para hipermercado "Continente" en avenida de Navarra, nº 180. (3.175.255/95).- Votan en contra los señores Berdié, Aldea y Gaspar.

Servicio de Licencias de Actividades

13. Conceder a don Francisco Alastuey Serrano, en representación de Alastuey y Ramo, S.C., licencia de instalación de equipo musical e insonorización en bar, Grupo I de la O.M. de Distancias Mínicas, sito en calle Los Viejos, nº 6, denominado "El Rebenque". (3.090.187/95).

14. Desestimar a doña Cristina Jiménez Castro y a doña Dolores Andrés Lantarón solicitud de licencia de acondicionamiento de bar, denominado "Bear", en Coso, nº 148, por haberse emitido informes técnicos desfavorables y no haberlos subsanado. (3.093.974/94).

15. Desestimar a doña Trinidad Regalado Mateo solicitud de licencia de acondicionamiento para bar, denominado "Hipódromo", en calle General Sueiro, nº 49, por haberse emitido informes técnicos desfavorables y no haberlos subsanado. (3.212.270/94).

16. Conceder licencia de acondicionamiento de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

16.1. A Deutsche Bank, S.A.E., representada por don Juan José Anguera Vivo, para oficina bancaria en avenida de Cesáreo Alierta, nº 24. (3.175.407/94).

16.2. A doña María Teresa Rovira Ramón, para herboristería y charcutería en calle Pascuala Perié, nº 20. (3.122.681/95).

16.3. A don José Luis Campos Sánchez, para despachos profesionales y oficinas en calle Miguel Servet, nº 102-104. (3.177.997/94).

17. Conceder licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

17.1. A Sagasta 37, S.L., representada por don Agustín Ramos Morano, para café-bar en paseo de Sagasta, nº 37, local izda. (3.140.254/94).

17.2. A don Joaquín Salas Gorrría, para bar en calle Jardines de la Concordia, nº 5. (3.053.335/95).

17.3. A don Oscar Correas Benavides, para bar en calle Martín Carrillo, nº 7-9, local 2-B. (3.002.568/95).

18. Denegar licencia de obras de acondicionamiento solicitada por Academia Kuhnel, para realizar conexión directa a la red general de abastecimiento de agua para las bocas de incendio equipadas BIE, habida cuenta la no presentación de certificado que acredite la imposibilidad estructural para ejecutar la reserva de agua en edificio sito en calle Maestro Olleta, nº 5. (3.200.821/92).

19. Quedar enterado del cambio de titularidad de la licencia urbanística otorgada a don Fernando Naranjo Ballano, para acondicionar e instalar local destinado a bar sito en calle Ricardo del Arco, nº 8-10, en favor de la entidad mercantil Bar Hou-Hou, S.C. (3.162.000/94).

20. Dada cuenta del resultado del trámite de audiencia previa al inicio del procedimiento de revisión de licencia, concedida para la legalización de obras en local sito en calle Escultor Lobato, nº 42-48, destinado a cuartos trasteros, Consejo de Gerencia queda enterado y acuerda llevar a cabo las actuaciones de revisión con arreglo al procedimiento del art. 254 del Texto Refundido de la Ley 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, puesto que la licencia fue concedida por un cerramiento que produce un incremento de volumen. (3.201.170/94).

21. Dar cuenta de la resolución del Gerente proponiendo archivo de solicitudes de licencias de apertura y su posterior traslado a Disciplina Urbanística en aplicación de lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, artículo 156.2 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 13.7.8 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

Servicios Generales-Contratación

22. Quedar enterado del Acta de Recepción Provisional de las obras de "actuaciones urgentes en solares del casco histórico 1993". (3.167.338/95).

23. Devolver la fianza definitiva constituida para responder de las obras de "actuaciones urgentes en edificios catalogados 1993". (3.123.090/95).

24. Devolver el aval por copios de materiales constituido para responder de las obras de "abastecimiento de agua al barrio de Cantarranas en el barrio de Garrapinillos de Zaragoza". (3.173.386/95).

Servicio de Ejecución de Planeamiento

25. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de servicios urbanísticos en calle Hércules, nº 12 del barrio de Valdefierro, por un importe de 30.000 pesetas, a solicitud de doña Casilda Alcalá de Maqueda. (3.199.580/95).

26. Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar una franja de 10 metros en calle San Antonio Abad, nº 4-6, por un importe de 2.560.000 pesetas, a solicitud de don David Millán Millán, en representación de Millán Millán Hnos., S.A. (3.199.578/95).

27. Quedar enterado de la valoración económica para la renovación parcial de alcantarillado en calle Domingo Miral, remitida por el Servicio de Conservación, y que asciende a 3.914.930 pesetas (3.193.900/95).

28. Quedar enterado de la valoración económica para la renovación parcial de alcantarillado del paseo María Agustín (calle Doctor Horno y calle Capitán Esponera), remitida por el Servicio de Conservación, y que asciende a 3.834.035 pesetas (3.193.898/95).

29. Modificar la señalización viaria del camino de Torrecillas, instado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. (3.166.551/95).

Servicio de Suelo y Vivienda

30. Incoar expediente de sanción y requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

30.1. Calle Eugenia Bueso, nº 18. Observación y vigilancia de la evolución de las grietas. (3.179.750/93).

30.2. Calle Capitán Casado, nº 19.-Reparar cubierta del edificio. (3.125.862/93).

30.3. Avenida Cesáreo Alierta, nº 95. Reparar adecuadamente las partes deterioradas de la fachada. (3.104.050/95).

30.4. Calle San Pablo, nº 92. Adoptar medidas de seguridad, reparación y consolidación del forjado del techo de planta baja, etc. (3.171.871/93).

30.5. Calle Luis Braille, nº 10. Ejecutar las obras ordenadas. (3.193.623/94).

31. Conceder licencia de derribo de las siguientes edificaciones:

31.1. Calle Zarza, nº 4. (3.149.037/95)

31.2. Calle Boggiero, nº 107. (3.131.336/95).

31.3. Avenida de Montañana, nº 361 (antes nº 773). (3.184.070/95).

31.4. Calle Andrés Vicente, nº 18. (3.172.708/95).

32. Iniciar expediente contradictorio en averiguación del estado físico de los siguientes edificios:

32.1. Calle Cerezo, nº 14-16-18. (3.084.619/90).

32.2. Avenida de Madrid, nº 153. (3.166.880/93).

33. Requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:

33.1. Calle Aries, nº 40. Vallado de solar. (3.183.683/91).

33.2. Calle Azucarera, angular a calle Torrecillas. Eliminar riesgo de hundimiento. (3.185.713/95)

33.3. Avenida Salvador Allende, nº 13. Limpieza y vallado de solar. (3.157.296/95).

33.4. Calle Zumalacárregui, nº 28. Subsanan avería existente en instalación de vertido. (3.186.268/95).

33.5. Calle Serrano Sanz, nº 6. Revisión y reparación de las partes dañadas del alero. (3.183.783/95)

33.6. Calle Carlos Saura, nº 6. Garantizar seguridad del edificio. (3.143.137/95).

33.7. Calle Capitán Esponera, nº 2. Adoptar medidas de seguridad en evitación de desprendimientos de la fachada. (3.171.358/95).

33.8. Calle Capitán Esponera, nº 18. Efectuar reparaciones en fachada. (3.171.346/95).

34. Consignar en la Caja General de Depósitos en favor de doña Felicidad Aliaga Zabala, importe cantidad en concepto de daños por cultivos y premio de afectación, de porción de terreno afectada por expropiación "Accesos a Monzalbarba, Variante ca. Z-A-5.623, Tramo Intersección N-232-Monzalbarba". (3.034.367/93).

35. Informar a don Eduardo Gil de la Parra, sobre la no titularidad municipal solar sito en el nº 18 de la calle San Ramón Nonato. (3.170.766/95).- Remite el expediente al Servicio de Patrimonio y Contratación para su resolución por ser materia de su competencia y no del Consejo de Gerencia.

Servicio de Planeamiento

36. Emitir informe urbanístico sobre el sector 5912, instado por don Fidercio Cervero Rosa Muñoz. (3.134.396/95).

37. Otorgar licencia de parcelación de parcelas 8, 9 y 10 del AODR n° 7 de la urbanización Montecanal, instada por don Antonio Bazán Fernández. (3.142.521/95).
38. Otorgar licencia de parcelación de parcelas 61, 61 y 63 del AODR n° 20 de la urbanización Montecanal, instada por don Angel Goyanes Carnicer. (3.143.895/95).
39. Otorgar licencia de parcelación urbanística en parcelas 5-a y 5-b en la manzana n° 5 de las áreas 21-22 del Actur-Puente de Santiago, instada por doña Victoria Arbeloa Zabaleta. (3.163.845/95).
40. Aceptar el desistimiento en la tramitación de Estudio de Detalle del área de Ordenación Diferenciada Dotacional del Plan Parcial del sector 89 (urbanización Montecanal), instado por don Pedro Díez Gil. (3.054.220/91).
41. Declarar la caducidad de propuesta de rehabilitación del edificio sito en calle Capitán Portolés, n° 4, instado por don José M. Ferrer de Wneztz. (3.200.810/94).
42. Quedar enterado de la comunicación previa a la interposición de recurso contencioso-administrativo, efectuada por don José Artal Robleda. (3.191.626/95).
43. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Ordenación Territorial de la Diputación General de Aragón de 27 de septiembre de 1995, mostrando la conformidad al Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior para los terrenos de vía Ibérica, angular a paseo Reyes de Aragón. (3.186.696/95).

Servicio de Casco Histórico

44. Requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:
- 44.1. Calle Mariano Lucas, 9. Obras en cubiertas y fachadas. (3.193.226/93).
- 44.2. Calle San Blas, 6-38. Obras en cubiertas y fachadas. (3.102.682/95).
- 44.3. Calle Cruces, n° 47 del barrio de Peñaflo. Obras en cubiertas. (3.072.649/94).
45. Requerir nuevamente la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:
- 45.1. Calle Armas, n° 100. Sanear medianiles. (3.177.335/90).
- 45.2. Calle San Blas, n° 2. Obras en cubiertas, fachadas y retirar cartelera publicitaria. (3.209.305/94).
46. Conceder prórroga a la propiedad del inmueble ubicado en calle Pignatelli, n° 68 para realizar las obras ordenadas. (3.063.279/95).
47. Incoar expediente de sanción y requerir la ejecución de las obras ordenadas, a la propiedad de los siguientes inmuebles:
- 47.1. Calle Antonio Agustín, n° 26. Obras en fachada y cubierta. (3.044.719/88).
- 47.2. Calle Casta Alvarez, n° 22. Obras en cubiertas y fachadas. (3.180.928/91).
- 47.3. Calle San Pablo, n° 12. Obras en fachadas, cubiertas e instalaciones. (3.014.324/90).

Servicio de Medio Ambiente

48. El Consejo de Gerencia queda enterado del informe del Servicio de Medio Ambiente relativo al acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 20 de noviembre de 1995, por el que se requería a Construcciones López Navarro, para la eliminación de residuos, presentándose conformidad como complemento del contenido del punto segundo del acuerdo citado en el que el plazo a que se hace referencia es de un mes. (3.176.959/95).

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

Servicios de Licencias de Actividades

49. Conceder licencia de apertura de aparcamiento en Centro Comercial Augusta, sito en avenida de Navarra, n° 180, solicitada por Sicione, S.A. (3.185.395/95).- Votan en contra los señores Berdié, Aldea y Gaspar.
50. Conceder licencia de apertura para hipermercado solicitada por Centros Comerciales Continente, S.A., en Centro Comercial Augusta, sito en avenida de Navarra, n° 180. (3.184.351/95).- Votan en contra los señores Berdié, Aldea y Gaspar.
51. Desestimar a don Francisco Javier Benito Hernández, solicitud de licencia de apertura para bar, denominado "La Parada de los Monstruos", sito en calle Contamina, n° 2, ya que citado a los efectos de aportar licencia urbanística no ha comparecido. (3.165.194/92).
52. Desestimar a Hispano Hostelería, S.L., solicitud de licencia de apertura para bar, denominado "Cantina Mariachi", sito en calle San Antonio María Claret, n° 26, ya que citado a los efectos de aportar licencia urbanística no ha comparecido. (3.145.623/94).
53. Desestimar a don Javier de Bautista Navarro, solicitud de licencia de apertura para bar, denominado "La Dolores", sito en calle Reconquista, n° 13, ya que citado a los efectos de aportar licencia urbanística no ha comparecido. (3.033.611/94).
54. Desestimar a Dreamer, S.C., solicitud de licencia de apertura para café-bar en Residencial Paraíso, local 46, denominado "El Rincón de la Abuela", ya que, citado, no ha aportado la documentación solicitada. (3.018.663/94).
55. Archivar solicitud de doña Rosa Inés Gregorio Marín, de licencia de apertura para café-bar en calle Florentino Ballesteros, n° 13, por no haber comparecido en plazo aportando la documentación solicitada. (3.001.248/94).

56. Archivar solicitud de don Pedro Antonio Celaya Trenado de licencia de apertura para bar en calle Antonio Agustín, n° 12-14, por no haber comparecido en plazo aportado la documentación requerida. (3.047.794/94).

57. Archivar solicitud de don Francisco José Alonso Ceperuelo de licencia de apertura para bar en calle Madre Sacramento, n° 37, denominado "La Floresta", por no haber comparecido en plazo aportando la documentación requerida. (3.044.521/95).

58. Conceder licencia de apertura (calificada) de local a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

58.1. A Caja Rural Provincial de Zaragoza, para oficina bancaria en calle Salvador Minguijón, n° 11. (3.013.059/90).

58.2. A Talleres Sabater, S.L., para taller de fabricación de maquinaria en polígono industrial San Valero, nave 75. (3.104.862/94).

58.3. A don Vicente Polo Domingo, para taller de carpintería metálica en calle Teruel, n° 13 del barrio de Casetas. (3.177.581/92).

58.4. A Fosco, S.A., para venta de calzado en paseo de las Damas, n° 11. (3.067.451/94).

58.5. A S.C., Roche Mayoral, para taller de confección en calle Santuario, n° 40 del barrio de Villamayor. (3.126.093/92) 58.6. A Gráficas Lema, S.L., para imprenta en calle Tiermas, n° 2. (3.044.435/95).

58.7. A don Salvador Tamayo López, para taller de barnizado en calle Alicante, n° 51. (3.179.614/91).

58.8. A don Francisco Muñoz Gil, para venta de alimentación en calle Madre Vedruna, n° 46. (3.005.830/92).

58.9. A Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, para oficina bancaria en carretera de Castellón, n° 44. (3.185.246/89).

59. Conceder licencia de instalación a Supermercados Sabeco, S.A., en calle Luis Bermejo, sin número, (Centro Comercial Auditorium). (3.031.907/95).

60. Dar cuenta de la solicitud de licencia de instalación para la actividad de supermercado en calle Doctor Iranzo, n° 5, solicitada por Lidl Autoservicio Descuento, S.A., y si procede conceder la licencia de instalación. (3.042.309/95).- Queda retirado del orden del día por contraposición de informes técnicos a los criterios jurídicos.

Servicio de Medio Ambiente

61. Conceder licencia de apertura a los siguientes interesados, respecto de las actividades que se indican:

61.1. A don Aurelio Labarta Anoro, para cafetería de tres tazas en urbanización Parque Roma, F-G, local. (456.940/87).

61.20 A Encuentros, S.C., para bar de categoría especial A en plaza de San Francisco, n° 9. (3.126.287/88).

61.3. A Anonizados Zaragoza, S.A., para tratamiento de metales por oxidación anódica en barrio de San Juan de Mozarrifar, sin número, antigua papelera. (389.297/86).

61.4. A Distribuciones Reus, S.A., para supermercado en calle Don Pedro de Luna, n° 94. (449.265/84).

62. Denegar licencia de apertura a don Francisco Solanas Abad, para bar de cuarta categoría en calle María Moliner, n° 19. (683.419/86).

63. Requerir a Gimnasio Work-Gym, S.C., titular de la actividad de gimnasio, sito en Gran Vía, n° 33 tpo., para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.032.316/95).

64. Requerir a Carpintería del Hoyo, titular de la actividad de taller de carpintería, sito en calle Checa, n° 33-35, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.006.820/95).

65. Requerir a Garaje San Joaquín, titular de la actividad de tren de lavado, sito en calle San Joaquín, n° 39, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de ruidos y vibraciones. (3.112.565/95).

66. Requerir a José Gaspar-Auto Distrito 11, titular de la actividad de salida de gases de local limpieza de vehículos, sito en calle Castelar, n° 56-58, para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias apreciadas en materia de atmósfera. (3.120.440/94).

67. Sancionar a Subcomunidad de Garajes, titular de la actividad de puerta de garaje, sita en calle Antonio Adrados, n° 22, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.170.260/94).

68. Sancionar a Alias Salas Servicios Hosteleros, S.L., titular de la actividad de bar "La Taberna Andaluza" (antes bar "Andén"), sita en Coso, n° 142, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.032.547/93).

69. Sancionar a la Comunidad de propietarios, titular de la actividad de puerta de garaje, sita en calle Las Cortes, n° 11-13, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.109.882/93).

70. Sancionar a don José Luis Gracia Andrés, titular de la actividad de bar "Corinto", sita en calle Fraga, n° 24, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo precep-

tuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.099.501/93).

71. Sancionar a Ultramarinos Casa Fau, S.A., titular de la actividad de venta al por menor de alimentación, sita en calle La Almunia, nº 28, con multa de 25.000 pesetas, una vez comprobado que la actividad de referencia continúa incumpliendo lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Requerir al titular para que en el plazo de un mes subsane deficiencias. (3.068.911/94).

72. Desestimar la denuncia por molestias de ruidos formulada por don Mariano Tobar Carnicer, contra la actividad de supermercado, sita en calle Jorge Manrique, nº 10-18, y cuyo titular es Eco-Dagesa, ya que la actividad cumple la normativa vigente. (3.055.803/95).

73. Desestimar la denuncia por molestias de ruidos formulada por don Fernando Terradas Fortuny, contra la actividad de supermercado SITA en calle Madre Vedruna, y cuyo titular es Mercadona ya que la actividad cumple la normativa vigente. (3.038.668/95).

74. Desestimar la denuncia por molestias de ruidos formulada por don Carlos Fernando Brosed, contra la actividad de taller de artesanía, sita en calle Francisco de Quevedo, nº 10, y cuyo titular es Textiles Domingo, ya que la actividad cumple la normativa vigente. (3.041.143/95).

75. Desestimar la denuncia por molestias de ruidos formulada por don Pedro Serrano Vera, contra la actividad de máquina de tejer, sita en calle Cañizar del Olivar, local 20, y cuyo titular es Bordados Mecánicos Desiré, ya que la actividad cumple la normativa vigente. (3.020.356/95).

76. Dar por cumplimentados los requerimientos municipales efectuados a la actividad de salón de juegos recreativos, sita en calle Juan Pablo Bonet, nº 21, y cuyo titular es Recreativos Porto Alegre, S.A., habida cuenta que la actividad ha adoptado las medidas correctoras en cumplimiento de lo preceptuado en la O.M. de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones. (3.034.337/94).

77. Sancionar a doña Josefa Gutiérrez Rodríguez, titular de la actividad de bar "Sandino", sita en calle Ambrosio del Ruste, sin número, con la clausura temporal hasta tanto se adopten las medidas correctoras en materia de ruidos y vibraciones. (3.196.791/90).

78. Aprobar y clasificar la Declaración de Vertido presentada por Rico y Echeverría, S.A., titular de la actividad de siderúrgica no integral, subsector de aceros comunes, sita en camino de Corbera Baja, sin número, como Clase Tres. (3.052.772/92).

79. Devolver y cancelar el aval bancario constituido para garantizar el pago de la tasa de licencia municipal de apertura por Sanmetal, S.A., y extendido por el Banco Exterior de España. (3.107.652/92).

80. Dar por cumplimentado el requerimiento municipal a Agreda Automóvil, S.A., ya que han sido subsanadas las deficiencias en materia de ruidos y olores de la estación de autobuses sita en calle Capitán Esponera, nº 1. Levantar la orden de clausura temporal del establecimiento. Requerir a Agreda Automóvil, S.A., para la inmediata legalización del total de sus instalaciones. (384.106/87).- Se abstiene el señor Aldea.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Servicios Generales-Contratación

81. Comunicar que no procede acceder a la solicitud de abono de intereses por demora en el pago de la certificación nº 8-L de las obras de "instalación de agua y vertido en barriada del Cuenco de Garrapinillos y cubrimiento de acequias en este barrio". (3.098.121/94).

82. Aprobar factura nº Z0017.C/95 de honorarios correspondiente a las certificaciones nº 22 a nº 26 y liquidación de los trabajos de "estudio de seguridad, aprobación del plan y seguimiento del parque Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.097.266/95).

83. Aprobar factura nº Z0018.C/95 de honorarios correspondiente a la certificación nº 26-L, de los trabajos de "dirección técnica auxiliar del parque Delicias", y reconocer una obligación al tratarse de trabajos ya ejecutados. (3.097.254/95).

84. Aprobar el Acta de Precios Contradictorios incluidos en la certificación nº 3-L, relativa a las obras de "renovación de aceras en calle Miguel Servet, entre calle Quevedo y calle Numancia. (3.184.742/95).

Servicio de Ejecución de Planeamiento

85. Dar las órdenes a la Sección de Estudios y Proyectos del Servicio de Ejecución de Planeamiento para que redacte el proyecto de obras para la ejecución de un aparcamiento en la antigua zona de Caitasa, con una valoración aproximada de 26.917.800 pesetas (3.146.784/95).

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Suelo y Vivienda

86. Aceptar de doña María de las Mercedes Bazán Correas, en representación de Espuelas Empresa Constructora, S.A., cesión gratuita de terreno destinado a viales sito en el Sindicato y Término de Miraflores. (3.040.320/95).

87. Aceptar de don Fernando Lalana Martín, doña Leonor Josa Gracia, don Antonio Lalana Martín y doña María Concepción Quintín Tejedor, cesión gratuita de terreno destinado a viales. (3.100.628/93).

Servicio de Ejecución de Planeamiento

88. Recibir provisionalmente las obras contempladas en el proyecto de obras ordinarias en avenida de la Jota, angular a avenida Alcalde Caballero, a solicitud de don Telesforo Llorente Sanz, que actúa en representación de Centro de Inversiones y Promociones, S.A. (3.147.828/95).

89. Denegar la solicitud de recepción definitiva de las obras de urbanización en avenida de Cataluña, calle Marqués de la Cadena, camino Azucarera y camino Torrecillas, a solicitud de don Miguel Angel Castillo Malo, en representación de Construcciones Castillo Balduz, S.A. (3.130.756/95).

Servicio de Planeamiento

90. Desestimar la solicitud de incoación de expediente de declaración de nulidad de acuerdo plenario sobre Programa de Actuación Urbanística del sector 59-2 (camino Viejo de Cuarte), instado por don Fidencio Cervero Hernández. (3.154.030/95).

En este momento abandona la sala el señor Atarés.

Finalizado el orden del día y a propuesta del señor Berdié, se acuerda girar visita de inspección a las obras de la zona deportiva en el polígono U-40-1, por encontrarse en este momento paradas.

En este momento abandona la sala el señor Suárez.

A propuesta del señor Gaspar, revisar las licencias de obras concedidas a Viviendas Machín S.A., para construir edificio en calle Miguel Servet con calle Numancia, por encontrarse cercano el Colegio Público Tomás Alvará y dando lugar a un fondo de saco.

A propuesta del señor Gaspar, el Consejo de Gerencia acuerda que la entrega a la Asociación de Vecinos Puerta de Carmen, 1.200 metros cuadrados de solar municipal esté ya equipado, en cumplimiento de acuerdo tomado por resolución de recurso interpuesto por la citada asociación contra la aprobación del Plan Especial del antiguo solar de Hernán Cortés.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1995. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.— Visto bueno: La alcaldesa.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Han sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre derivación de responsabilidad por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero. En aplicación del párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los deudores que más adelante se relacionan para que, por los períodos e importes reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre.

Deudor, responsable, período e importe en pesetas

Antonio del Amo Benito. Meyca, S.C. Diciembre de 1993 y marzo y abril de 1994. 103.086.

Araceli Sebastián Marfión. Construcciones, S.C. Marzo de 1994. 35.800.

Jesús Valverde García. Miñana Valverde, S.C. Marzo de 1994. 32.142.

Ramón López Barriendas. El Revenque, S.C. Junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 1994 y enero de 1995. 67.606.

Zaragoza a 29 de diciembre de 1995. — El director provincial, P. O.: La secretaria provincial, María Concepción García de Paso y Remón.

Núm. 593

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se siguen expedientes de apremio contra diversos deudores de cuotas a la Seguridad Social a los que, habiéndoles requerido el pago por las Unidades de Recaudación Ejecutiva, ha sido declarado su débito en situación de incobrable al ignorarse el paradero de los mismos.

En consecuencia, y en base a lo regulado en el artículo 170 de la Orden ministerial de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación en el BOP de los deudores afectados, con advertencia de que si en el plazo de diez días no comparecen en esta Dirección Provincial (sita en avenida de las Torres, 22) se procederá a cursar la baja de oficio de los responsables del pago.

Relación de deudores afectados:

Código cuenta cotización, nombre o razón social, fecha de insolvencia y URE

Régimen general

50/00089236/85. Provivienda, S.A. 26 de mayo de 1995. 6.
50/00095269/07. Lafin Travel, Cía. Intvía. 26 de mayo de 1995. 6.
50/00103833/35. Salas Blasco, S.L. 26 de mayo de 1995. 6.

Régimen especial de trabajadores autónomos

- 50/00211550/82. José María Casas Cuairán. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00704476/54. Pedro Herranz Azabal. 26 de mayo de 1995. 6.
 50/00705900/23. Filadelfio Rubio Elipse. 8 de junio de 1995. 6.
 50/00726759/27. Ana María Blasco Gracia. 6 de junio de 1995. 2.
 50/00729356/05. María L. Palacios Aznar. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00736065/25. G. Numancia Castellano. 26 de mayo de 1995. 6.
 50/00744883/12. Mohamed Khribech. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00761450/89. Jean Marcarm Nicol. 26 de mayo de 1995. 6.
 50/00768556/17. Abdelhak Moujahid. 26 de mayo de 1995. 6.
 50/00780230/51. Malick Gueye. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00781425/82. Santiago Ibañez Sánchez. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00782946/51. Manuel López Sánchez. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00783553/76. César Pardos Hernando. 29 de mayo de 1995. 1.
 50/00784704/63. Ernesto López Macaya. 2 de junio de 1995. 6.

Régimen especial agrario por cuenta ajena

- 10/00025784/63. Félix León Avila. 13 de junio de 1995. 4.
 25/00044698/63. Jesús Buñales Gabarri. 13 de junio de 1995. 4.
 25/00047340/63. Fernando Narvalaz Giménez. 13 de junio de 1995. 4.
 25/00047341/63. María Buñales Narvalaz. 13 de junio de 1995. 4.
 25/00047652/63. Ana Buñales Jiménez. 13 de junio de 1995. 4.
 25/00048166/63. Enrique Buñales Jiménez. 13 de junio de 1995. 4.
 25/00048488/63. Jesús Buñales Pérez. 13 de junio de 1995. 4.
 50/00040836/63. Juan Zafra Olaya. 2 de junio de 1995. 3.
 50/00060443/63. Juan Garcés Ansó. 13 de junio de 1995. 4.
 50/00080069/63. Cristo Benavente Romeo. 15 de junio de 1995. 4.
 50/00080415/63. Gailan Kadiri. 15 de junio de 1995. 4.
 50/01001193/63. Mohamed Djeghloul. 15 de junio de 1995. 4.
 50/01002032/63. Joao dos Santos Coutinho. 15 de junio de 1995. 4.
 50/01002401/63. A. Bernardo Barrañas. 15 de junio de 1995. 4.
 50/01002402/63. Mario Gomes Perrocho. 15 de junio de 1995. 4.
 50/01002446/63. Arturo Buñales Giménez. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002447/63. María P. Narvalaz López. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002451/63. A. Rodríguez Santos. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002502/63. Andrade Adao Cravaciro. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002522/63. Marc Paul. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002528/63. F. Lorente González. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002531/63. Abdelkader Gil Bayari. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002590/63. Kadri Toufik. 6 de junio de 1995. 4.
 50/01002630/63. Hamid Laib. 1 de junio de 1995. 4.
 50/01002696/63. Salhi Hamoud. 1 de junio de 1995. 4.
 50/01002739/63. Johnson Blessing. 1 de junio de 1995. 4.

Régimen especial agrario por cuenta propia

- 50/00027102/63. José A. Sagaste Solana. 13 de junio de 1995. 4.

Régimen especial de empleados de hogar

- 50/00007752/63. Palmira Porto Lucas. 8 de junio de 1995. 6.
 50/00011917/63. Domingo López Ramoso. 26 de mayo de 1995. 6.
 Zaragoza, 26 de diciembre de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 295

Realizada con fecha 13 de diciembre de 1995 la venta en subasta pública de bienes inmuebles de la deudora Azahra, S.A., con NIF número A-79295218, se cita a la misma para que en el plazo de quince días comparezca (por medio de persona/s con poderes suficientes) en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en la avenida de Madrid, núm. 24, bajo) a fin de otorgar escritura a favor del comprador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social. En caso de incomparecencia será el director provincial quien otorgue escritura al comprador, designándose notario de entre los del lugar en que se celebró la subasta.
 Zaragoza, 3 de enero de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 578

Notificación de embargo de bienes
 Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;
 Hace saber: Que en el expediente ejecutivo seguido contra la deudora que más adelante se cita, se ha practicado la siguiente
 «Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados reglamentariamente a la deudora, por la presente, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se ha embargado la cuenta que por el importe indicado figura señalada:

Deudor: María José Castañón Vigo.
 Núm. Insc./afil.: 50/752212/66.
 Núm. DNI: 73.156.252.
 Domicilio: Calle Fita, 7.
 Importe a embargar: 87.665 pesetas.
 Importe embargado: 87.665 pesetas.
 Cuenta embargada: Ibercaja, urbana de Barbastro (Huesca), número de c/c 20301-01-022014-39.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, puntos 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la deudora conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

Zaragoza, 5 de enero de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente

Núm. 809

AVISO relativo a la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de Biota (Zaragoza).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Biota (Zaragoza), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 3.097 de 1975, de 31 de octubre (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con fecha 20 de diciembre de 1995, que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión está constituida por los siguientes señores:

Presidente: Don Luis Fernando Ariste López, juez decano del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros.

Vicepresidente: Don Rafael Navarro Arias, jefe de la División de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

Vocales: Don Carlos Giménez Abad, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Biota y propietario de la zona, vocal de la Comisión Local en representación de los mayores aportantes de bienes a la concentración, según el artículo 16 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; don José Abadía Gracia, presidente de la Cámara Agraria Local, vocal de la Comisión Local de conformidad con la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; don Benito Viartola Bailo, propietario de la zona, vocal de la Comisión Local en representación de los medianos aportantes de bienes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; don José Pérez Tenías, propietario de la zona, vocal de la Comisión Local en representación de los menores aportantes de tierras, según el artículo de referencia; don José Miguel Orenes Barquero, notario de Sádaba, vocal de la Comisión Local de Concentración, de conformidad con el mismo artículo; don Jesús Alberto Goenechea Alcalá-Zamora, registrador de la propiedad de Ejea de los Caballeros, y don José Luis Castellano Prats, ingeniero agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, vocal de la Comisión Local.

Secretaria: Doña Remedios Fando Fando, administradora superior del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1995. — El presidente de la Comisión Local, P.A., Rafael Navarro Arias.

Núm. 810

AVISO relativo a la constitución de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de la zona de Ejea II, subperímetro del sector VIII, polígonos 15 y 16 (Zaragoza).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ejea II, subperímetro del sector VIII, polígonos 15 y 16 (Zaragoza), dentro de la zona regable de la segunda parte de Bardenas, declarada de interés nacional por Decreto 1.930 de 1971, de 1 de julio, y habiéndose declarado de utilidad pública por Orden de 19 de noviembre de 1975, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con fecha 20 de diciembre de 1995, que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión está constituida por los siguientes señores:

Presidente: Don Luis Fernando Ariste López, juez decano del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros.

Vicepresidente: Don Rafael Navarro Arias, jefe de la División de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

Vocales: Don Eduardo Alonso Lizondo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y por tanto vocal de la Comisión Local de Concentración, según establece el artículo 16 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; don Antonio Ruiz, presidente de la Cámara Agraria Local, vocal de la Comisión Local de conformidad con la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; don José Luis Murillo Galvete, propietario de la zona, vocal de la Comisión Local en representación de los mayores aportantes de bienes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; don Miguel Murillo Lasala, propietario de la zona, vocal de la Comisión Local en representación de los medianos aportantes de tierras, según el artículo de referencia; don Miguel Ansó Murillo, propietario de la zona, vocal de la Comisión Local de Concentración en representación de los pequeños aportantes de bienes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; doña Teresa Cruz Gisbert, notaria de la zona de Ejea de los Caballeros, vocal de la Comisión Local de Concentración, de conformidad con el mismo artículo; don Jesús Alberto Goenechea Alcalá-Zamora, registrador de la propiedad de Ejea de los Caballeros, y don José Luis Castellano Prats, ingeniero agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, vocal de la Comisión Local.

Secretaria: Doña Remedios Fando Fando, administradora superior del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1995. — El presidente de la Comisión Local, P.A., Rafael Navarro Arias.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales

Núm. 141

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales (número de código 5000755), suscrito el día 11 de diciembre de 1995, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza y Edificios y Locales de Zaragoza, y de otra por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 13 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito Territorial

Artículo 1º.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito Funcional

Artículo 2º.— Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza, y su provincia, que se dediquen a la limpieza de edificios y locales.

No será de aplicación el presente Convenio a los trabajadores que realicen su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los cuales se regirán por su propio Convenio.

Ambito Personal

Artículo 3º.— Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

Ambito Temporal

Artículo 4º.— El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de Marzo de 1.996. No obstante, los efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de Abril de 1.995.

Denuncia

Artículo 5º.— La denuncia del presente Convenio, proponiendo su revisión o rescisión por cualquiera de las partes deliberantes, deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Comisión paritaria

Artículo 6º.— Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha Comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos que puedan plantearse en el sector.

Las partes que componen la Comisión Paritaria se comprometen, con el fin de resolver progresivamente la problemática que padece el sector, a poner en común cuantos datos conozcan sobre tal situación, abordando al mismo tiempo las medidas que en el camino indicado fuesen oportunas.

La comisión paritaria participará en las reuniones que las empresas mantengan con los organismos de la Administración, relacionadas con la fijación de los precios de salida de los concursos públicos.

Las empresas que tengan más de un centro de trabajo procurarán ocupar a sus empleados en el más próximo a su residencia, dentro de sus posibilidades. Caso de existir discrepancia al respecto, será objeto de examen y consideración por la Comisión Paritaria.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán cada dos meses.

La Comisión Paritaria podrá estudiar la concesión de permisos, por circunstancias especialísimas, al margen de los regulados en la legislación vigente.

Garantías Personales

Artículo 7º.— En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales o extrasalariales, o de jornada de trabajo, que actualmente disfrutaban sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Compensación

Artículo 8º.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Artículo 9º.— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Artículo 10º.— Las retribuciones salariales serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Antigüedad

Artículo 11º.— El premio de antigüedad, que sólo será percibido por el personal que preste servicios en las empresas afectadas por este convenio, con anterioridad al 1 de Enero de 1.995, consistirá en trienios del 4% del salario del convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza Laboral.

El personal que haya ingresado en las empresas, a partir del 1 de Enero de 1.995, no devengará ningún tipo de antigüedad, concepto retributivo que únicamente

mente se mantiene para los trabajadores ingresados en las empresas antes del 1 de Enero de 1.995.

Trabajos Penosos, Tóxicos o Peligrosos

Artículo 12º.- Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, para las empresas dedicadas a limpieza de edificios y locales, concretándose que se considera como peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones, en alturas superiores a 4 metros, las cuales tendrán un recargo del 20% sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieran.

El plus de penosidad y toxicidad se estipula en el 25% del salario base, por día efectivamente trabajado.

Nocturnidad

Artículo 13º.- El trabajo en jornada nocturna, desde las veintidós horas a las seis de la mañana, tendrá un recargo del 25 %.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 14º.- Se establecen tres gratificaciones extraordinarias consistentes, las de Julio y Navidad en treinta días naturales cada una, y la de Beneficios, en veintiseis días. El salario de las mismas, será el establecido en las tablas adjuntas a este Convenio, más el plus de antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas, serán el 30 de Junio, 15 de Diciembre y 15 de Marzo respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateadas para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán así mismo, durante el cumplimiento del Servicio Militar, tanto voluntario como obligatorio, o Prestación Social Substitutoria, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año, en la fecha de su incorporación a filas.

Jornada de trabajo

Artículo 15º.- La jornada de trabajo en esta actividad durante la vigencia de este Convenio, será 1.810 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuas.

En aquellas empresas en que se desarrolle trabajo con normalidad en domingos y festivos, se establecerán turnos rotativos, para, que en la medida de lo posible, pueda ser disfrutado el descanso semanal en igualdad de condiciones por todos los trabajadores.

En las jornadas nocturnas desarrolladas en centros de trabajo que distan más de 5 Kms. del límite del casco urbano de Zaragoza o del municipio donde reside el trabajador, en su caso, la jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador.

Los desplazamientos realizados de un centro de trabajo a otro, una vez iniciada la jornada laboral, y sin que medie interrupción de la misma, se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Vacaciones

Artículo 16º.- Todos los trabajadores disfrutarán anualmente un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración, o los que proporcionalmente corresponda, de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa, debiendo comenzar las mismas en día que no sea de descanso del trabajador.

Las vacaciones serán disfrutadas aun cuando se produzca una subrogación empresarial.

En caso de que un trabajador preste servicios en varias empresas, el período vacacional deberá acondicionarse por éstas, de forma que sean coincidentes.

Los trabajadores deberán conocer la fecha de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación, al menos, del inicio de las mismas.

Ropa de trabajo

Artículo 17º.- Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada completa. En los restantes, se proporcionará un solo uniforme al año.

Dichos uniformes consistirán en batas o pijamas, a elección de los trabajadores de cada empresa. La decisión mayoritaria de éstos será de aplicación a la totalidad de los trabajadores de la misma.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores, habrán de ser nuevas siempre que aquellos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Cuando el trabajador deba realizar un trabajo a la intemperie, la empresa le proporcionará la ropa de abrigo (anorak o similar), que las circunstancias requieran.

Plus de transporte

Artículo 18º.- Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas sin distinción de categoría en concepto de plus de transporte y complemento extrasalarial, la cantidad de 457' - pts. por día efectivo de trabajo. Dicho plus será asimismo abonado, aun cuando las empresas tuvieran establecidos sus propios medios de transporte.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán dicho plus en proporción a las horas trabajadas. No obstante, los que vienen cobrando cantidades superiores por este concepto se respetarán.

Cuando el trabajador deba realizar ocasionalmente un desplazamiento a un centro de trabajo donde habitualmente no realiza su actividad laboral, y existente en localidad diferente a aquella donde tiene su domicilio habitual, y como consecuencia de ello no pueda realizar en éste su comida, cena o pernocta, percibirá como dieta la cantidad respectiva de 1.136' - pts., 966' - pts. y 3.010' - pts.

Con independencia de lo estipulado en los párrafos anteriores, se instituye un plus de kilometraje, en cuantía de 28' - pts. por kilómetro, para los trabajadores que en sus desplazamientos utilicen sus propios vehículos de transporte.

Período de prueba

Artículo 19º.- El período de prueba del personal obrero, subalterno y de oficios varios, tendrá una duración de un mes, período durante el cual cualquiera de las partes, puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización de tipo alguno, sin necesidad de preaviso; en lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Revisión Médica

Artículo 20º.- Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Si la revisión médica coincide con el horario de trabajo, las horas utilizadas en la misma se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Prestación por Invalidez o Muerte

Artículo 21º.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al producir la cantidad de 2.000.000' - pts., a tanto alzado y por una sola vez.

Para aquellos trabajadores, que no realicen una jornada de trabajo superior a las 15 horas semanales, la cuantía de la antecitada indemnización, seguirá estipulada en 1.250.000' - pts.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviene la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor dos meses después de la publicación en el B.O.P. del Convenio.

Las cuantías pactadas en el presente artículo permanecerán invariables a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Incapacidad Temporal

Artículo 229.- Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, pero no de maternidad, tendrán derecho a partir de los cuarenta días de inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de cien días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad temporal derivara de accidente laboral, la antecitada diferencia será abonada a partir del primer día.

En todos los procesos de incapacidad temporal, las empresas abonarán el 50% del salario del convenio a los trabajadores afectados, durante los cuatro primeros días.

En supuestos de hospitalización, y durante el tiempo en que se mantenga tal situación, la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 100% del salario de la tabla adjunta.

Condiciones de trabajo

Artículo 230.- Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo para aquellos trabajadores que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo, aquellos que realicen actividades fijas en la empresa con carácter intermitente.

Aun cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero sí fueran en la empresa que prestan los servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de la nueva contrata, deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos-discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza y el 28 del presente Convenio, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

Licencias

Artículo 240.- Los trabajadores podrán disponer de licencias no retribuidas para asuntos propios, con una duración máxima anual de quince días en total, debiendo solicitarlas con una semana al menos de antelación al inicio de su disfrute. Ninguna licencia podrá disfrutarse en fechas inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones, debiendo existir entre una y otra un mes de prestación efectiva de servicios.

Durante el período de licencia no será dado de baja al trabajador en la Seguridad Social.

Los trabajadores disfrutarán de licencia retribuida de un día por matrimonio de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que el citado permiso coincida con la fecha del matrimonio.

Las empresas concederán a sus trabajadores el tiempo preciso para concurrir a exámenes oficiales, permiso que no tendrá el carácter de retribuido.

Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil, es el de matrimonio legal, se extenderá también a las parejas que conviven en común, con un mínimo de un año de anterioridad a la firma de este Convenio, y justifiquen esa convivencia, mediante certificado de empadronamiento.

Los trabajadores que reduzcan su jornada al amparo de lo dispuesto en el art. 37-5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán opción a elegir la forma en que desarrollen dicha reducción.

Excedencias

Artículo 250.- Las empresas readmitirán obligatoriamente a las trabajadoras que soliciten excedencia por maternidad, a la finalización de ésta, al igual que en la derivada de paternidad.

Jubilación anticipada

Artículo 260.- De conformidad con el Real Decreto 14/1.981 y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador por otro perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito. Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador a ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria), permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Si un trabajador, desea jubilarse, con anterioridad al cumplimiento de los 65 años de edad, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, por escrito, y si la empresa accede a dicha petición, y en consecuencia, se produce la extinción de la relación laboral por acuerdo mutuo y expreso, deberá indemnizar al trabajador con la cantidad de 225.000'-, 275.000'-, 325.000'-' y 350.000'-' pts. si dicha jubilación va a producirse a los 63, 62, 61 y 60 años respectivamente, y siempre que se haya producido la aquiescencia empresarial.

Adscripción del Personal

Artículo 270.- Cuando la empresa que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directo dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con sus propios trabajadores y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia si, para el repetido servicio de limpieza, hubiera de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el centro con la antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, independientemente de la forma de contrato, subrogándose igualmente la nueva titular; si la empresa saliente probara fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicios se hubiese iniciado en menor tiempo de los cuatro meses señalados.

El personal incorporado por la anterior titular a este contrato de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a la empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma, la empresa saliente será obligada a notificar mediante telegrama o carta certificada a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificándose por escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados, acreditándose sus condiciones laborales, tales como el horario, jornada y retribución y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento de cambio de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en servicio militar o situación análoga, pasarán a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido; las liquidaciones y demás percepciones salariales

debidamente por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma, la empresa cesante, a requerimiento de la entrante, deberá ponerle en conocimiento en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de los trabajadores del centro objeto del cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de Seguridad Social y Nóminas, así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, en el plazo de siete días naturales, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, y demás cargas sociales.

De ninguna forma se producirá la adscripción de personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a los cuatro meses, quedará adscrito a la plantilla de mantenimiento, siempre que dicho trabajador hubiera sido contratado exclusivamente para dicha limpieza.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y el trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa receptora del servicio lo suspendiera por un período inferior a dos meses, dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicara que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

En caso de subrogación empresarial le serán concedidos al trabajador, la totalidad de los derechos laborales y sindicales.

Movilidad de Personal

Artículo 28º. Las empresas, durante la vigencia del presente Convenio, deberán estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores, las soluciones de los problemas que se deriven de la movilidad de los trabajadores.

Horas extraordinarias

Artículo 29º. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 92 de 1.983 de 19 de Enero, se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias estructurales, entendiéndose por éstas, las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural.

El importe de las horas extraordinarias será el que las partes acuerden libremente, que en ningún caso podrá ser inferior al 150% del valor de la hora ordinaria.

$$\frac{S.B. + (\text{Antigüedad y complementos}) \text{ anual}}{1.810} \times 1'50$$

Derechos sindicales

Artículo 30º. Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo y dentro de la jornada laboral, con un máximo de 15 horas al año, no excediendo en ningún caso, ninguna reunión de dos horas de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación por parte de los trabajadores de comunicárselo a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Las empresas retendrán del salario del trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical del mismo, la cual la entregarán a la correspondiente central sindical, siempre que el trabajador así lo indique por escrito, en el que constará la cantidad a deducir, y la central a la que deba entregarse la cantidad retenida.

Artículo 31º. Cuando se produzca algún despido, el trabajador afectado planteará la problemática derivada de dicho despido, ante la Comisión Paritaria, la que deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días, previa deliberación del caso, adoptar la decisión que estime oportuna.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Paritaria en sus reuniones ordinarias, conocerá y examinará los ceses de trabajadores que se hubieran producido en los dos últimos meses.

Contratación

Artículo 32º.

1º.- CONTRATO DE OBRA Y SERVICIO DETERMINADO

Es aquel que se celebrará entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros. Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el art. 28 de este Convenio, respecto de cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratada.

Las empresas incluidas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo se obligan a utilizar la forma de contratación temporal prevista en el Art. 2 del R.D. 2.546/94 (Contrato por obra o servicio determinados), en todos aquellos casos en que concurran las condiciones legales exigidas por la legislación para contratar a través de dicha modalidad.

2º.- CONTRATO EVENTUAL

Al objeto de facilitar y promover el empleo en el sector, el contrato eventual por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el art. 15-1-b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/94 de 19 de Mayo, podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

3º.- CONTRATO DE APRENDIZAJE

Durante la vigencia del presente convenio, no se utilizará, en el sector, contratos de dicha tipología, para el personal obrero y subalterno.

4º.- RESTO DE CONTRATOS TEMPORALES

Se regirán por la normativa legal de aplicación.

5º.- CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Las empresas procurarán, en la medida de lo posible, dar la mayor amplitud a los contratos a tiempo parcial.

La subrogación parcial en el contrato de un trabajador, aun cuando la misma afectase a una porción de jornada inferior a 12 horas semanales, no alterará el régimen de cotización derivado de su contrato de trabajo, el cual se mantendrá a estos efectos en los mismos términos, aunque el empleo se comparta entre dos o más empresas. Estas habrán de distribuir la cotización global del trabajador en proporción a la parte de jornada respectiva.

Intimidad del trabajador

Artículo 33º. Como consecuencia de lo establecido en el art. 1 de la Ley 3/89 en concordancia con el art. 4 de la Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, sobre el respeto a la intimidad del trabajador y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del trabajador con la graduación de la falta que cada caso requiera.

Cláusula de descuelgue

Artículo 34º. Solamente por razones de tipo económico, se podrá solicitar a la Comisión Paritaria, la no aplicación de las cláusulas salariales, siendo las restantes de obligado cumplimiento.

La solicitud correspondiente detallará el número de trabajadores de la empresa, el número de trabajadores que se verán afectados, los motivos, y para cuanto tiempo es la solicitud. Asimismo, se adjuntará la documentación que justifique dicha solicitud.

La Comisión Paritaria aceptará o denegará la solicitud formulada, en el plazo de 8 días, a contar desde la remisión del informe.

En el supuesto de aceptar la solicitud de la empresa, la Comisión Paritaria, deberá especificar por cuanto tiempo se aprueba dicha solicitud, sin que en ningún caso pueda exceder de un año, siendo de obligado cumplimiento a su vencimiento, la reincorporación a la aplicación, del convenio en los términos que en ese momento estén en vigor.

En caso de denegación, por parte de la Comisión Paritaria, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Social.

Artículo 350.- Seguridad e Higiene en el Trabajo

La legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, es de obligada aplicación por las empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales.

En especial, las empresas deberán observar las disposiciones de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, aprobada por orden de 9 de Marzo de 1.971.

Son obligaciones generales del empresario:

Primero.- Cumplir las disposiciones de esta Ordenanza y cuantas en materia de seguridad e higiene del trabajador fueran de pertinente aplicación en los centros o lugares de trabajo en su Empresa.

Segundo.- Adoptar cuantas medidas fueran necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

Tercero.- Proveer cuanto fuera preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal desenvolvimiento de los Servicios Médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores.

Cuarto.- Facilitar gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

Quinto.- Velar por práctica de los reconocimientos médicos iniciales y periódicos a los trabajadores conforme lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos prohibidos a mujeres y menores e impedir la ocupación a trabajadores en máquinas o actividades peligrosas cuando los mismos sufran dolencias, defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión y otros análogos, o se encuentren en estados o variaciones que no correspondan a las exigencias psicofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.

Séptimo.- Determinar en los niveles jerárquicos definidos en el reglamento de Régimen Interior o, en su defecto, mediante instrucciones adscritas, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios, en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Octavo.- Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan obtener una adecuada información sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan.

El personal directivo, técnico y los mandos intermedios en las Empresas tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos en esta materia:

Primero.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en esta Ordenanza y lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

Segundo.- Instruir previamente al personal que se refiere el número anterior, de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, específicamente en los que impliquen riesgos específicos distintos de los de su ocupación habitual, así como de las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en la ejecución de los mismos.

Tercero.- Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

Cuarto.- Impedir que mujeres y menores se ocupen de trabajos prohibidos a los mismos, así como el de aquellos trabajadores en los que se adviertan estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves riesgos para su vida o salud o la de sus compañeros de trabajo.

Quinto.- Intervenir con el personal a sus órdenes en la extinción de siniestros que puedan ocasionar víctimas y prestar a éstas los primeros auxilios que deban serles dispensados.

Incumben a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en las Empresas y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma; a cuyos fines, deberán cumplir fielmente los preceptos de esta Ordenanza General de Seguridad e Higiene y cuantas órdenes e instrucciones les sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores, expresamente, están obligados a:

Primero.- Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitadas por las Empresas o en las Instituciones del Plan Nacional.

Segundo.- Usar correctamente las medidas de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

Tercero.- Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que pueda ocasionar peligro en cualquier centro o puesto de trabajo.

Cuarto.- Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o molestias a sus compañeros de trabajo.

Quinto.- Someterse a los reconocimientos médicos preventivos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las Autoridades o por el Servicio Médico de las Empresas.

Sexto.- No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier género de intoxicación.

Séptimo.- Cooperar en la extinción de siniestros y en el salvamento de las víctimas de accidente de trabajo en las condiciones que en cada caso fueran racionalmente exigibles.

Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de éste en tanto no le sean facilitados dichos medios; si bien, deberá dar cuenta del hecho al Comité de Seguridad e Higiene o a uno de sus componentes, además de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

Los propietarios, arrendatarios o titulares del local o negocios que tengan contratado el servicio de limpiezas de los mismos con Empresas afectadas por esta Ordenanza estarán obligados a adoptar, en los referidos locales donde se presta el mencionado servicio de limpieza, cuantas medidas complementarias sean necesarias para que las Empresas de Limpieza que prestan el servicio con su propio personal puedan aplicar correctamente las medidas de seguridad e higiene que les vienen impuestas por esta Ordenanza y otras disposiciones de carácter general en materia de seguridad e higiene.

En los contratos suscritos entre los propietarios, arrendatarios o titulares de los locales donde se debe prestar el servicio y las Empresas de Limpieza que deben realizarlo se hará constar esta obligación, cuyo cumplimiento estricto ha de observarse por parte de dichos contratantes o arrendatarios que reciben el servicio de limpieza, de tal modo que, si así no se hiciera, no podrá prestarse dicho servicio por ninguna Empresa dedicada a la actividad de limpieza en tanto no sean adoptadas dichas medidas complementarias de seguridad e higiene.

Para lograr la efectividad de dicho precepto, la Empresa de Limpieza que se disponga a contratar o realizar la prestación de sus servicios vendrá ineludiblemente obligada a poner en conocimiento de la Delegación de Trabajo correspondiente y la Organización Sindical las deficientes condiciones reunidas por los locales objeto de servicio, para la aplicación de las preceptivas medidas de seguridad e higiene, así como la negativa o imposibilidad de la Entidad contratada para corregir tales deficiencias, y todo ello con el objeto de que por la autoridad laboral competente se adopten las medidas oportunas, y asimismo se facilite información a las restantes Empresas de Limpieza que potencialmente pudieran ser solicitadas a contratación.

1.- En los locales susceptibles de producirse polvo en cantidad perjudicial, la limpieza se efectuará por medios humanos, cuando no sea peligrosa, o mediante aspiración en seco, cuando el proceso productivo lo permita.

2.- Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo y residuos.

3.- Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos, dispositivos cuya utilización ofrezca mayor peligro. El pavimento no estará encharcado y se conservará limpio de aceite, grasas y otras materias resbaladizas.

4.- Los operarios o encargados de limpieza de los locales o de los elementos de la instalación que ofrezcan peligro para su salud al realizarla irán provistos de equipo protector adecuado.

5.- Los trabajadores encargados del manejo de aparatos, máquinas o instalaciones, deberán mantenerlos siempre en buen estado de limpieza.

6.- Se evacuarán o eliminarán los residuos de primeras materias o de fabricación, bien directamente o por medio de tuberías o acumulándolos en recipientes adecuados. Igualmente se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces.

7.- Como líquidos de limpieza o desengrasado se emplearán, preferiblemente, detergentes. En los casos que sea imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina u otros derivados del petróleo, estará prohibido fumar.

Sobre las plataformas de trabajo se tendrá en cuenta:

Primero.- Ya sean fijas o móviles, estarán constituidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionadas a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar.

Segundo.- Los pisos pasillos de las plataformas de trabajo serán antideslizantes, se mantendrán libres de obstáculos y estarán provistos de un sistema de drenaje que permita la eliminación de productos resbaladizos.

Tercero.- Las plataformas que ofrezcan peligro de caída desde más de dos metros, estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y plintos.

Cuarto.- Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

Sobre las escaleras de mano se tendrá en cuenta:

Primero.- Ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad y, en su caso, de aislamiento o incombustión.

Segundo.- Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán bien ensamblados y no solamente clavados.

Tercero.- Las escaleras de madera, no deberán pintarse, salvo con barniz, transparente, para evitar que queden ocultos sus posibles defectos.

Cuarto.- Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para ello.

Quinto.- Las escaleras de mano simples no deben salvar más de cinco metros, a menos que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a siete metros. Para alturas mayores de siete metros será obligatorio el empleo de escaleras susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base, y para su utilización será preceptivo el cinturón de seguridad. Las escaleras de casco estarán provistas de barandillas y otros dispositivos que eviten caídas.

Sexto.- En la utilización de escaleras de mano se tendrá en cuenta las siguientes precauciones:

a) Se apoyarán en superficies planas y sólidas y, en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y firmeza.

b) Estarán provistos de zapatas, puntos de hierros, grapas y otros mecanismos antideslizantes en su pie, y de ganchos de sujeción en la parte superior.

c) Para el acceso a los lugares elevados de más de siete metros de altura, sobrepasarán en un metro las puntas superiores de apoyo, salvo en el caso de que dichas puntas estén provistas de ganchos sujetos.

d) El ascenso, descenso y trabajo se harán siempre de frente a las mismas.

e) Cuando se apoyen en postes, se emplearán abrazaderas de sujeción.

f) No se emplearán simultáneamente por dos trabajadores.

g) Se prohíbe sobre las mismas el transporte a brazo, de pesos superiores a los 25 kilogramos.

h) La distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo será la cuarta parte de la longitud de la escalera hasta el punto de apoyo.

Séptimo.- Las escaleras de tijeras o dobles, de peldaños, están provistas de cadenas o cables que impidan su abertura al ser utilizadas y de topes en su extremo superior.

En relación con las barandillas y plintos, ventanas y trabajos al aire libre, habrán de observarse:

Primero.- Las barandillas y plintos o radapiés serán materiales rígidos y resistentes.

Segundo.- La altura de las barandillas será de 90 centímetros, como mínimo a nivel del piso, y el hueco existente entre el plinto y la barandilla estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio, o por medio de bandas verticales, con una separación máxima de 15 centímetros.

Tercero.- Los plintos tendrán una altura mínima de 15 centímetros sobre el nivel del piso.

Cuarto.- Las barandillas serán capaces de resistir una carga de 150 kilogramos por metro lineal.

En las limpiezas de ventanas se dotará al personal de útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y, en su caso, los de protección personal, para evitar los posibles riesgos de caída.

En todos los trabajos al aire libre se dotará a los trabajadores de prendas de protección personal, para evitar rigores climatológicos.

Disposiciones generales

Primero.- Los medios de protección personal, simultáneos con los colectivos, serán de empleo obligatorio siempre que se precise eliminar o reducir los riesgos profesionales.

Segundo.- La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Tercero.- Sin perjuicio de su eficacia, los equipos de protección individual permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando por sí mismo peligro.

Ropa de trabajo

Primero.- Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le sea facilitada gratuitamente por las Empresas.

Segundo.- La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes mínimos:

a) Será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.

b) Ajustará bien el cuerpo del trabajador sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.

c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas lo serán siempre hacia dentro, de modo que queden lisas por fuera.

d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y peligro de enganches.

e) En los trabajos con riesgo de accidente se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.

f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.

Tercero.- Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

Protección de la cabeza

Primero.- Comprenderá la defensa de cráneo, cara y cuello, y completará, en su caso, la protección específica de ojos y oídos.

Segundo.- En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de cabellos, por su proximidad a máquinas, aparatos o ingenios en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias, será obligatoria la cobertura del cabello con cofias, redes, gorros, boinas y otros medios adecuados, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.

Tercero.- Cuando existe el riesgo de caída o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes será preceptiva la utilización de cascos protectores, que reunirán en todo caso los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

Protección de las extremidades superiores

La protección de las manos, antebrazos y brazos, se hará por medio de guantes, mangas y manguitos, seleccionados para prevención de los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador. Como complemento, si procede, se utilizarán cremas protectoras.

Protección del aparato respiratorio

Primero.- Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán las siguientes características:

- Serán de tipo apropiado al riesgo.
- Ajustarán completamente al contorno facial, para evitar filtraciones.
- Determinarán las mínimas molestias al trabajador.
- Se vigilarán su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y, en todo caso, una vez al mes.
- Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo.
- Se almacenarán en compartimentos amplios y secos, con temperaturas adecuadas.

Formación y promoción interna

Todos los trabajadores tienen derecho a asistir a unos cursos de formación profesional organizados por las empresas, que les permitan alcanzar conocimientos para mejorar sus condiciones económicas y profesionales.

Asimismo, en lo referente a la formación continua, se estará a lo dispuesto en los acuerdos nacionales, alcanzados entre las Asociaciones Empresariales y los Sindicatos.

Cláusulas adicionales

Primera.- En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios

y locales, hasta su derogación, Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Los incrementos de este convenio repercutirán en el precio de los servicios que prestan las empresas, representando el pactado para el año de vigencia de este Convenio, el 5'85%.

Tercera.- Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

TABLAS SALARIALES DESDE 1 DE ABRIL DE 1.995

CATEGORIAS PROFESIONALES

	PESETAS MENSUAL	PESETAS ANUAL
Personal Administrativo		
Jefe Administrativo de 1ª	111.340	1.655.626
Jefe Administrativo de 2ª	107.532	1.599.001
Oficial de 1ª	99.569	1.480.591
Oficial de 2ª	94.375	1.403.356
Auxiliar	89.179	1.326.092

Personal de Mandos Intermedios

Encargado General	107.532	1.599.001
Supervisor o encargado de zona	102.343	1.521.840
Supervisor o encargado de sector	98.188	1.460.056

Personal Subalterno

	PESETAS DIA	PESETAS AÑO
Alamacenero		
	82.258	1.223.176
Encargado de grupo o edificio		
Responsable de equipo	2.875	1.296.625
	2.789	1.257.839

Personal obrero

Conductor-Limpiador	3.158	1.424.258
Especialista	3.059	1.379.609
Peón Especialista	2.795	1.260.545
Limpiador/a	2.639	1.190.189

Personal de Oficios Varios

Oficial	3.059	1.379.609
Ayudante	2.795	1.260.545
Peon	2.639	1.190.189
Aprendiz	2.436	1.098.636

TABLAS DE ANTIGÜEDAD DESDE 1 ABRIL 1.995

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	TRIENIOS			
	1	2	3	4
Personal Administrativo				
Jefe Administrativo de 1ª	4.454	8.907	13.361	17.814
Jefe Administrativo de 2ª	4.301	8.603	12.904	17.205
Oficial de 1ª	3.983	7.966	11.948	15.931
Oficial de 2ª	3.775	7.550	11.325	15.100
Auxiliar	3.567	7.134	10.701	14.268

Personal de Mandos Intermedios

Encargado General	4.301	8.603	12.904	17.205
Supervisor o encargado de zona	4.094	8.187	12.281	16.375
Supervisor o encargado de sector	3.928	7.855	11.783	15.710

Personal Subalterno

	PESETAS DIARIAS			
Alamacenero				
	3.290	6.581	9.871	13.161
Encargado de grupo o edificio				
Responsable de equipo	115	230	345	460
	112	223	335	446

Personal obrero

Conductor-Limpiador Especialista	126	253	379	505
Peón Especialista	122	245	367	489
Limpiador/a	112	224	335	447
	106	211	317	422

Personal de Oficios Varios

Oficial	122	245	367	489
Ayudante	112	224	335	447
Peon	106	211	317	422
Aprendiz	97	195	292	390

Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados Núm. 586

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados (número de código 5000935), suscrito el día 14 de diciembre de 1995, de una parte por la Asociación Provincial de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados, y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores e independientes, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP. Zaragoza, 29 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1º.- **Ámbito territorial.**— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Artículo 2º.- **Ámbito funcional y personal.**— Este Convenio afectará a todas las empresas de mayoristas, asentadores y detallistas de pescados de la provincia de Zaragoza y a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad esté regida a efectos laborales por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de Julio de 1.971 (B.O.E. de 14 de Agosto).

Artículo 3º.- **Ámbito temporal.**— La vigencia de este Convenio será de un año, contando desde el 1 de Junio de 1.995 hasta el 31 de Mayo de 1.996.

Artículo 4º.- **Denuncia.**— La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 30 de Abril de 1.996.

Artículo 5º.- **Comisión paritaria.**— Para entender cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio se establece una Comisión paritaria que estará formada por tres representantes de las empresas, y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Artículo 6º.- **Compensación.**— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por Imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o regionales o por cualquiera otra causa.

Artículo 7º.- **Absorción.**— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 8º.- **Garantías personales.**— Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Artículo 9º.- **Retribuciones.**— Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Artículo 10º.- **Gratificaciones.**— Las empresas abonarán a los trabajadores las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre marcadas por la Ley, a razón de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este Convenio, más antigüedad. La paga de Julio podrá abonarse por las empresas a partir del 1 de Junio. La paga de beneficios será abonada por las empresas a los trabajadores dentro del primer trimestre del año, en las mismas condiciones que las pagas extraordinarias.

El personal que lleve dos años prestando servicios en la misma empresa, al incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de Julio y Diciembre.

Artículo 11º.- **Vacaciones.**— Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, entre los meses de Junio a Septiembre, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Deberán ser concertadas, en todo caso, con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

Artículo 12º.- **Antigüedad.**— Consistirá en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 por 100 del salario Convenio, correspondiente a la categoría que esté clasificado.

Artículo 13º.- **Quebranto de moneda.**— Los cobradores de garita percibirán un plus de 1.723 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Artículo 14º.- **Plus de transporte.**— Se establece un plus de transporte de 5.800 pesetas mensuales para todos los afectados por este Convenio.

Artículo 15º.- **Jornada laboral.**— La jornada de trabajo será de lunes a sábado y tendrá una duración de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores. El personal que por la índole de su trabajo tenga que acudir al Mercado de Pescados (Mercazaragoza) disfrutará de jornada continuada.

Artículo 16º.- **Horario de trabajo.**— La hora de iniciación del trabajo para el personal de las empresas de mayoristas-asentadores será a las 5'00 horas; para el personal de las empresas de detallistas y para el personal administrativo, a las 6'15 horas durante el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, y a las 6'30 horas el resto del año.

Artículo 17º.- **Cese en la empresa.**— El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una empresa, habrá de comunicarlo a la Dirección de ésta, al menos con quince días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con debida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 18º.- **Prestación por jubilación.**— Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo veinte años al servicio de la empresa, percibirá de ésta el importe de 80.000 pesetas, siempre que se jubile o cese de los 60 años hasta los tres meses después de cumplir los 65 años.

Artículo 19º.- **Ayuda por defunción.**— En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derecho habientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma. Además de ello, las empresas afectadas por este Convenio quedan obligadas a concertar en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

Incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez y/o fallecimiento derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el capital asegurado será de 2.000.000 pesetas por trabajador.

Los trabajadores afectados por este Convenio podrán hacer uso de este derecho unilateralmente, suscribiendo la correspondiente póliza de seguros y siendo a cargo de la empresa el abono de la prima satisfecha.

Artículo 209.- Ropa de trabajo.- La empresa entregará a todos los trabajadores afectados por este Convenio dos fundas o pantalones bombachos y un par de botas por año, y un anorak, a cada uno de los trabajadores con, al menos, seis meses de antigüedad en la empresa, para cada dos años.

Artículo 219.- Categorías profesionales.- Se establecen las categorías reseñadas en la tabla salarial. Se accede a la categoría de mozo especialista llevando dos años en la misma empresa.

Artículo 229.- Derechos sindicales.- Se estará en esta materia a lo que al respecto figura en la legislación vigente.

Artículo 239.- Nocturnidad.- Las horas trabajadas durante el período de entre las 22'00 y las 6'00 horas, salvo que el horario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada, como mínimo, en un 25 por 100 sobre el salario base.

Artículo 249.- Incapacidad temporal.- En los supuestos de incapacidad temporal derivados de cualquier concepto, excepto maternidad y accidente no laboral, las empresas abonarán el 100 por 100 del salario a partir del vigésimo primer día y por un período máximo de dieciocho meses.

Artículo 259.- Revisión salarial.- Durante la vigencia del presente Convenio no se producirá revisión salarial alguna.

Artículo 269.- Jubilación.- Las empresas aceptan la jubilación anticipada a los 64 años, para los trabajadores que así lo soliciten. Las empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1.985 de 17 de Julio.

Artículo 279.- Licencias y Permisos.- Se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 289.- Período de prueba.- El período de prueba queda concertado en dos meses de duración, salvo para el personal titulado que será de seis meses.

Artículo 299.- Movilidad funcional.- Sólo podrá realizarse, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, dentro de las categorías equivalentes.

Artículo 309.- Contratación.- Al objeto de facilitar y promover el empleo en el sector, el contrato eventual por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el art. 15-1-b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/94 de 19 de Mayo, podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

Claúsula adicional

En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Mes	Año
Mozo	76.335	1.145.025
Mozo especialista	82.982	1.244.730
Camarista	82.982	1.244.730
Conductor repartidor	82.982	1.244.730
Aprendiz de 16 años	53.116	796.740
Aprendiz de 17 años	56.422	846.330
Ayudante de mostrador de 18 y 19 años	69.722	1.045.830
Ayudante de mostrador 20 años	73.021	1.095.315

Categorías	Mes	Año
Dependiente mayor de 22 años	82.982	1.244.730
Dependiente mayor de 25 años	86.290	1.294.350
Aspirante a auxiliar administrat.	56.422	846.330
Auxiliar administrativo de 18, 19, 20 y 21 años	73.021	1.095.315
Auxiliar administrativo mayor de 22 años	79.674	1.195.110
Oficial administrativo	86.290	1.294.350
Contable	89.629	1.344.435

Empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Utebo Núm. 140
RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Utebo.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Utebo (código de convenio 5001992), suscrito el día 13 de diciembre de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 22 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
 Zaragoza, 27 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 19.- AMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral entendiendo por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada reducida, cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral que trabajan y perciben su salario con cargo a los Presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Utebo.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el art. 20.1b de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Artículo 20.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.995 y extenderá su vigencia por un período de un año.

CAPITULO II

DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 30.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 40.- PRORROGA.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y al artículo 11 del presente Convenio.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Artículo 50.- CONDICIONES MAS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio Colectivo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 68.- COMPENSACION.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 72.- ABSORCION.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 89.- UNIDAD DE CONVENIO.

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 98.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Utebo será de 1.600 horas anuales, o la parte correspondiente a los meses contratados que se prestarán a razón de 35 horas semanales, con obligación de prestar servicio un sábado cada cinco, en jornada de cuatro horas y treinta minutos. No obstante, y con respecto a aquellos trabajadores que disfruten de horarios especiales o de jornadas reducidas, la obligación de prestar servicio un sábado, estará en correlativa proporción, bien a su horario, bien a su jornada reducida. Dicha obligación será de igual aplicación al personal contratado durante el tiempo de su contrato.

Artículo 102.- PAUSA LABORAL.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 30 minutos, excepto miembros de la Brigada de Obras que será de 20 minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada

laboral. Cada Jefatura distribuirá este período de descanso atendiendo las necesidades del Servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente más del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiéndose cada Jefatura a vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Artículo 112.- CALENDARIO LABORAL.

Durante el año 1995 los días inhábiles y no recuperables serán los que marquen la Administración Central, Diputación General de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

Los días de Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre deberá permanecer abierta al público la Oficina de Información y Registro General. El personal que debe atender este servicio será compensado mediante el disfrute de dos días de licencia señalados por el trabajador con la conformidad del Sr. Alcalde.

El personal laboral que por específicas peculiaridades de su trabajo, deba prestar servicio en los días que como inhábiles vienen recogidos en el calendario laboral, será compensado con el disfrute de dos días de permiso, señalados por el trabajador con la conformidad del Sr. Alcalde, salvo en aquellos servicios en los que estos días estén comprendidos dentro del cómputo anual de permisos de su calendario laboral, en cuyo caso serán compensados con un día de permiso.

Se consideran como exentos del deber de prestar servicios los sábados comprendidos entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

Artículo 129.-

A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 8 días de permiso por asuntos particulares. El personal podrá distribuir estos días a su conveniencia, previa comunicación a la Alcaldía y teniendo en cuenta que nunca deberá estar ausente más del 50% del personal adscrito a una misma Dependencia.

Cuando por razones de servicio el trabajador no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse éste única y exclusivamente durante el mes de enero del año siguiente.

Artículo 139.- VACACIONES ANUALES.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computará a todos los efectos 27 días hábiles, estableciendo el límite de la partición de una sola vez, y con la obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una Unidad los turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantea la Alcaldía, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.

b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Unidad.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días por asuntos particulares.

Artículo 142.- PERMISOS

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Hasta tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos. Un día por fallecimiento de abuelos, abuelos del cónyuge, nietos, hermanos, cuñados y parientes hasta el tercer grado. Un día más, en ambos casos, si el óbito tuviera lugar en población fuera de la provincia, susceptible de ser ampliados hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas en forma fehaciente al Sr. Alcalde.

b) Hasta cuatro días naturales por enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos.

c) Dos días de jornada de trabajo habitual por nacimiento o adopción de hijos.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Hasta cinco días al año por exámenes, relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, que deberán ser justificados igualmente al Sr. Alcalde.

h) Durante el tiempo que duren los Congresos o Reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

i) Por asuntos ineludibles, hasta un máximo de tres días al año, entendiéndose por tales aquellos asuntos que no puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, ni puedan disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo, y no se basen en una causa de carácter personal o particular, razonándose la necesidad y solicitándolo directamente a la Alcaldía, con una antelación de cinco días hábiles al disfrute de los mismos.

j) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados a) al i) no excederán a quince días al año, y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones o licencias que se regulan en este Convenio.

Estos permisos serán concedidos por la Alcaldía, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con previa o posterior justificación si ésta lo encuentra necesario.

Artículo 152.- LICENCIAS.

a) Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo sin solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia.

En el supuesto de parto, los trabajadores tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de esta el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante a lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador/a tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial, por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En todo caso si una vez agotado el período total de licencia, la mujer trabajadora presentase cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad, debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

Asimismo, la mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la

lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer a petición propia, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, siempre que no pueda hacer uso de él la madre.

Las licencias a que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

c) Licencia sin sueldo.

Por analogía con el personal funcionario y conforme a lo previsto en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes, se concederán automáticamente por la Alcaldía. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal contratado temporal no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de relación contractual.

d) Licencia por estudios.

Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el Registro General con un mínimo de 20 días de antelación. En caso de concederse esta licencia el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración.

Esta licencia, previa petición del personal municipal, será concedida por la Alcaldía.

e) Licencia por enfermedad.

Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta seis meses, con plenitud de derechos económicos. Estas licencias podrán prorrogarse por periodos mensuales hasta el máximo de un año, previa solicitud dirigida a la Alcaldía. Transcurrido el mismo, será la Alcaldía quien optará por prorrogar la licencia con plenitud o no de derechos económicos, o bien por iniciar los trámites para la jubilación por Incapacidad en el caso de que las circunstancias físicas o psíquicas del interesado así lo aconsejen.

La enfermedad deberá acreditarse con el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente acumulando a ésta el correspondiente parte de ausencia. El interesado o familiar vendrá obligado a entregar el parte de baja facilitado por el facultativo, remitiéndose éste en un plazo no superior a cinco días a la Alcaldía, ya que de

no comunicarse así en tiempo y forma, se considerará responsabilidad del interesado.

Artículo 169.-

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, Ley 32/84, de 2 de agosto, R.D. Ley 1/86, de 14 de enero, así como al resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 179.-

Los Delegados de Personal se comprometen por el presente Convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

Artículo 189.- SITUACIONES LABORALES.

En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 8/80, de 10 de marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 199.- DISMINUCIÓN DE LA JORNADA.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el art. 37.5 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 209.- ACCESO.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición, o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/85, 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 896/91, de 7 de junio.

- R.D. 364/95, de 10 de marzo.
- y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía, a propuesta de los Delegados de Personal, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Acceso de disminuidos físicos: La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y art. 5, apartados 1 y 2, del R.D. 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 21.- PROMOCIÓN.

La Promoción Interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la Promoción Interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de Promoción Interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Artículo 229.- FORMACIÓN.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 239.-

Los trabajadores municipales afectados según su relación laboral, estarán en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Régimen Local.
- R.D. 896/91, de 7 de junio.
- Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal laboral.

Al personal fijo de plantilla se le reconocerá, al igual que a los funcionarios, para antigüedad, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 249.-

Las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento de Utebo serán las siguientes:

Salario Base: la cuantía del salario base será la que corresponda a cada trabajador en función del grupo retributivo al que pertenezca. (Anexo 1).

Antigüedad: consistente en el abono de trienios en una cantidad fija para cada trabajador en función del grupo a que pertenezca.

Pagos Extraordinarios: se abonarán en los meses de junio y diciembre y consistirán en dos mensualidades resultantes de dividir por 14 la retribución final negociada para cada grupo retributivo.

Artículo 259.- PLUS DE CONVENIO.

Consistente en una cantidad fija anual según el nivel asignado al puesto que desempeñe el trabajador. (Anexo 1).

Artículo 268.- COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de este tipo a cada puesto de trabajo. (Anexo 1).

Artículo 270.- GRATIFICACIONES.

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará por la Alcaldía con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación. En principio no se realizarán trabajos fuera de la jornada habitual, excepto aquellos autorizados por el Sr. Alcalde.

Los Delegados de Personal deberán ser informados, mensualmente, de todas las horas extraordinarias que se realicen y por parte de la Alcaldía se llevará un control riguroso de las mismas.

La compensación de las horas extraordinarias se realizará económicamente, según Anexo nº 2 o bien en periodo de descanso, siendo cada hora trabajada, dos de compensación, pudiendo optar el personal por una de las dos opciones.

Artículo 280.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Están prohibidas la realización de horas extraordinarias, siendo solamente realizables las que sean estructurales y estén autorizadas por la Alcaldía.

Los Delegados de Personal deberán ser informados de todas las horas extraordinarias que se realicen y por parte de la Alcaldía se llevará un control riguroso de las mismas.

La compensación de las horas extraordinarias se realizará económicamente, según Anexo nº 2 o bien en periodo de descanso, siendo cada hora trabajada, dos de compensación, pudiendo optar el personal por una de las dos opciones.

Artículo 290.- PLUSSES.

A partir de la firma del presente Convenio y de la adopción del oportuno acuerdo Plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de enero de 1.995, los siguientes pluses:

- Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos y se abonará en cuantía de 2.988 pts. mensuales a aquellos trabajadores que realicen jornada partida, y en cuantía de 5.976 pts. para los que la realicen en régimen de turnos.

- Pantalla: Se establece con carácter excepcional un plus de pantalla de 8.367 pts. mensuales para el personal que realice su función únicamente y exclusivamente con pantalla durante la totalidad de la jornada laboral.

- Conducción: Con el mismo carácter se establece un plus de conducir de 5.379 pts. mensuales, para aquellas personas que, además de las funciones que habitualmente desempeñe, conduzcan vehículos motorizados de cuatro ruedas.

Para aquellas personas que, por razones de su servicio, realicen su trabajo en parejas y como consecuencia de todo ello realicen la conducción compartida el Plus de Conducción se reducirá a 2.690 pts. al mes por trabajador.

- Festividad: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en días festivos. Su cuantía será de 1.350 pts. por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior.

Los pluses recogidos en los apartados anteriores se percibirán durante doce mensualidades. En ningún caso los pluses se percibirán durante los periodos de licencia por enfermedad, cuando estos excedan de once días al mes.

Artículo 300.- ANTICIPOS.

El personal municipal podrá solicitar en concepto de anticipo hasta 350.000 pts., siendo reintegradas, la cantidad solicitada, en un máximo de 18 meses. Sólo se podrá conceder un nuevo anticipo pasados 2 años de la concesión del primero. Pudiendo exigirse justificante de la finalidad para la que ha sido solicitado.

Artículo 310.- ANTICIPO DE SUELDO DEVENGADO.

Todo el personal municipal tendrá derecho a percibir en caso de urgencia un anticipo del 90% de las retribuciones mensuales ordinarias que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Se abonará por la Depositaria con la presentación del oficio de la Alcaldía. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mismo mes.

Artículo 320.- ESTRUCTURA DE LA NOMINA.

La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

- Deberá constar puesto y nivel.
- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus de Convenio.

- Complemento de puesto de trabajo.

- Plus, si lo tiene.

La retribución mensual vendrá determinada por el resultado de dividir por 14 el total de las retribuciones pactadas.

En los pluses y horas extras se especificará el mes a que corresponde.

CAPITULO VIII**MEJORAS SOCIALES****Artículo 330.- PREMIO DE NUPTIALIDAD Y NATALIDAD**

El Ayuntamiento abonará por estos conceptos las siguientes cantidades:

a) Premio de nupcialidad: el trabajador percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 10.000 pts. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, cada uno de ellos percibirá la citada ayuda, todo ello sin perjuicio de las cantidades por que este concepto otorgue el INSS.

b) Premio de Natalidad: el trabajador percibirá en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de 7.500 pts., por cada hijo nacido o adoptado, todo ello sin perjuicio de lo que abone el INSS.

Artículo 340.- SUBSIDIO POR MINUSVALIDO O DISMINUIDO FISICO.

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 20.000 pts. por cada hijo, cónyuge o familiar a su cargo, que sea minusválido o disminuido físico o psíquico, justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra, que por este mismo concepto otorgue el INSS. No obstante esta ayuda no alcanzará al personal a cargo del trabajador que perciba pensión por esta causa.

Artículo 350.- PREMIO POR ANTIGÜEDAD.

Se establece un premio por antigüedad en el Ayuntamiento consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido, conforme a lo siguiente:

- Cumplidos 25 años de servicio en el Ayuntamiento el trabajador podrá optar por disfrutar de 25 días naturales de permiso, o bien reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada año que pase sumará un día más de permiso a los 25 días antes mencionados. Cuando el trabajador haya disfrutado el mencionado permiso al cumplir 25 años de servicio, o con posterioridad, llegado el momento de la jubilación tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso como años hayan transcurrido desde que disfrutó el primero. En caso de que un trabajador no haya hecho uso de tal derecho en el momento de cumplir 25 años de servicio o en años sucesivos, podrá acumularlo a las vacaciones que le correspondan en el momento de su jubilación. El trabajador que no complete 25 años de servicio, hasta el momento de la jubilación, tendrá derecho en el momento de la misma a tantos días de permiso como años de servicio lleve hasta esa fecha.

Artículo 360.- PREMIO DE JUBILACIÓN.

Se establece una ayuda de 100.000 pts., cuando el trabajador se jubile por edad, ya sea forzosa o anticipada, invalidez permanente y absoluta, o por invalidez permanente y total, que será percibida por el interesado por una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por los servicios del INSS.

Artículo 370.- SEGURO DE VIDA.

El Ayuntamiento garantizará un seguro de vida cubriendo el los riesgos y capitales siguientes:

- a) Fallecimiento natural: 1.000.000 pts.
- b) Fallecimiento por accidente natural: 2.000.000 pts.
- c) Invalidez permanente y absoluta: 2.000.000 pts.
- d) Fallecimiento por accidente de circulación: 3.000.000 pts.
- e) Fallecimiento por accidente laboral: 3.000.000 pts.

Artículo 380.- JUSTIFICACION DE HABERES.

La Corporación facilitará a sus trabajadores la justificación de haberes percibidos a efectos de la Declaración de la Renta.

Artículo 390.- AYUDAS SOCIALES.

La Corporación arbitraré un sistema para el acceso a las instalaciones municipales gestionadas por Patronato dependiente del Ayuntamiento o por él mismo.

Artículo 400.- JUBILACIÓN.

La jubilación forzosa del personal laboral se declarará de oficio al cumplir éstos los 65 años de edad. La jubilación forzosa de dichos trabajadores se regirá por lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, en el Real Decreto Legislativo 1/94 de veinte de junio, y disposiciones concordantes en esta materia.

La jubilación voluntaria del personal laboral se regirá por la mencionada legislación, además de todas disposiciones que sean de aplicación específica a esta materia.

CAPITULO IX**ASISTENCIA SANITARIA****Artículo 410.- ASISTENCIA SANITARIA.**

La Asistencia Sanitaria del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, circunda en torno al Sistema de Seguridad Social, establecido para todo el personal que cotiza según dicho régimen, a través de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la Asistencia Sanitaria en vacaciones y a la medicina de Ambulatorio.

Artículo 429.- GASTOS FARMACÉUTICOS.

El Ayuntamiento estará a lo dispuesto en Régimen General de la Seguridad Social. En caso de enfermedad crónica, el Ayuntamiento asumirá el coste de los medicamentos recetados por la Seguridad Social y a cargo del trabajador.

- Ayudas por prótesis.

Las prótesis ortopédicas (fajas ortopédicas, férulas, bastones, muletas, etc.) serán abonadas en su totalidad, según factura, una vez transcurrido un año desde la anterior concesión. Las cuantías que se fijan para el año 1.995 serán las siguientes:

- Cristales bifocales: 7.680 pts.
- Lentillas: 10.800 pts.
- Gafas (montura): 5.400 pts.
- Gafas (cristales): 6.600 pts.
- Prótesis dental (completa): 48.000 pts.
- Prótesis dental (superior o inferior): 24.000 pts.
- Prótesis dental por pieza: 4.800 pts.
- Empastes: 2.4000 pts.
- Renovación de lentillas: 6.600 pts.
- Audífonos. 48.000 pts.
- Sillas de ruedas: 60.000 pts.

En los casos de cristales bifocales, lentillas, monturas y cristales, se abonarán sólo en una primera ocasión y cada dos años sólo los cristales.

Los casos no recogidos se tendrán en cuenta a criterio de la Comisión de Gobierno previo informe del Comité de Empresa y/o Delegado de Personal.

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 439.- NORMATIVA APLICABLE.

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de marzo de 1.971, por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y aquellas otras disposiciones vigentes que sean de aplicación en esta materia.

Artículo 442.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médico, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Artículo 452.-

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO XI

REGIMEN DE VESTUARIO

Artículo 462.-

Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o cualquier otro motivo.

Artículo 472.-

La concesión o supresión del derecho de vestuario de un puesto de trabajo, la modificación de los elementos que lo componen y en general, cualquier actuación en materia de vestuario se ajustará a lo dispuesto por la Alcaldía.

Artículo 482.-

Los beneficiarios del derecho de vestuario serán, en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

CAPITULO XII

DERECHOS DE REPRESENTACION, ASOCIACION Y REUNION

Artículo 492.- EL DELEGADO DE PERSONAL.

El Delegado de Personal es el órgano específico de representación del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 502.- DERECHOS SINDICALES.

El Delegado de Personal tendrá las siguientes competencias:

19.- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) en todos los asuntos de personal de esta Corporación

b) recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario, y en contratación de personal.

29.- Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

39.- Emitir informe en expedientes que se tramiten relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Delegado.

49.- Con cargo a la reserva de 15 horas mensuales los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales, dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales que estén tipificados como tales en la normativa vigente, todo ello previa comunicación a la Alcaldía, quedando obligado ésta a la concesión del permiso obligatoriamente.

No se incluirán en el computo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación.

Artículo 512.- DERECHO DE REUNION.

19.- Están legitimados para convocar una reunión:

a) las Organizaciones Sindicales, directamente o a través del Delegado de Personal.

b) el Delegado de Personal.

c) cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

29.- Las reuniones en el Centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre la Alcaldía y quienes estén legitimados para convocar las reuniones.

39.- Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.

49.- La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

CAPITULO XIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 522.-

En todo lo referente a este Capítulo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

ANEXO Nº 1

TABLA RETRIBUTIVA PARA 1.995

PERSONAL LABORAL		
Asistente Social	2	3.385.801 pts.
Educador de calle	2	3.385.801 pts.
Educador de adultos	2	3.385.801 pts.
Director Pabellón	2	3.385.801 pts.
Director Radio	2	3.385.801 pts.
Técnico Cultural	2	3.385.801 pts.
Auxiliar administrativo	4	2.107.293 pts.
Auxiliar Biblioteca	4	2.107.293 pts.
Oficial Servicios	4	2.107.265 pts.
Ayudante Servicios	5	1.828.203 pts.
Aux. Ayuda a domicilio	5	1.828.203 pts.
Peón Servicios	5	1.779.133 pts.
Guadarropa	5	1.779.133 pts.
Socorristas	5	1.828.203 pts.
Conserje	5	1.779.133 pts.
Monitor Cultura	3	2.666.439 pts.
Monitor Deportes	3	2.666.439 pts.

Importe de los trienios referido a 12 mensualidades

GRUPO	TRINIENOS
1	67.680
2	54.144
3	40.632
4	27.120
5	20.340

ANEXO Nº 2

GRUPO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA O NOCTURNA
A-Nivel 22	4.500 pts.	5.142 pts.
A-Nivel 20	4.281 pts.	4.890 pts.
B	3.626 pts.	4.144 pts.
C	2.838 pts.	3.245 pts.
D-4	2.228 pts.	2.546 pts.
E-5 Ayudante	1.922 pts.	2.197 pts.
E-5 Peón	1.869 pts.	2.135 pts.

Empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L. Núm. 143
RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L. (código de convenio 5001682), suscrito el día 18 de noviembre de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 7 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP. Zaragoza, 19 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Art. 1.º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales, tanto económicas como sociales, entre la empresa LAVANDERIAS MECANICAS LA HIGIENICA, S.L. y sus trabajadores, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la ley.

Art. 2.º - AMBITO TEMPORAL

Este Convenio Colectivo tendrá una duración de UN AÑO, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 1.995 y terminando el 31 de Diciembre de 1.995.

Art. 3.º - DENUNCIA

A los efectos de denuncia, el preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia, se considerará, éste, prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Este convenio queda automáticamente denunciado.

Art. 4.º - GARANTIAS PERSONALES

En todo caso, la Empresa se obliga a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 5.º - COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 6.º - RETRIBUCIONES

El presente Convenio contempla para 1.995 una mejora del 4,3% sobre todos los conceptos retributivos, fijos o variables, percibidos en 1.994. Las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo se abonarán con un 50% de aumento sobre las de días laborales.

Art. 7.º - PLUS DE ACTIVIDAD

El Plus de Actividad de los Oficiales de 2ª Repartidores consistente en 229 pesetas por día trabajado pasará a ser de 241 pesetas. Si por causas imputables al repartidor se retrasa la entrega o recogida de la ropa, este plus tendrá la siguiente penalidad mensual:

- Por una falta, el 50% del importe mensual.
- Por dos faltas, el 100% del importe mensual.

Art. 8.º - PLUS DE TRANSPORTE

El Plus de Transporte consistente en 214 pesetas por día trabajado pasará a ser de 225 pesetas. Este plus no se abonará los festivos, vacaciones ni en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Art. 9.º - ANTIGÜEDAD

La antigüedad consistirá en quinquenios al 7% calculados sobre el salario base.

Art. 10.º TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 11.º - NOCTURNIDAD

El trabajo en jornada nocturna desde las 22 horas a las 6 horas tendrá un recargo del 25% sobre el salario base.

Art. 12.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones de 30 días cada una. El importe se calculará sobre el salario base del Convenio, más la antigüedad en cada caso. Se abonarán una el 30 de Junio y la otra el 20 de Diciembre, o el día anterior si estos fueran festivos.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo o cesen en el transcurso del año, teniendo carácter de cómputo semestral. No serán prorrateables en periodos de Incapacidad Laboral Transitoria, percibiéndose íntegros los días indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 13.º - JORNADA

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Turno 1º: De 6,30 a 13,40 de lunes a viernes.

De 6,30 a 11,30 los sábados.

Turno 2º: De 10,00 a 18,15 de lunes a viernes.

El primer turno dispone de 20 minutos para el bocadillo dentro de la jornada, 10 minutos por cuenta de la Empresa y 10 minutos por cuenta de trabajador. El segundo turno dispone de 30 minutos para la comida dentro de la jornada, 15 minutos por cuenta de la Empresa y 15 minutos por cuenta del trabajador.

Art. 14.º - VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán de un periodo de 30 días naturales de vacaciones retribuidas por el total de los conceptos salariales, así como aquellos que en el futuro se establezcan.

En el establecimiento del Calendario de Vacaciones tendrán audiencia e intervención los trabajadores a través de sus representantes sindicales.

Dadas las características especiales de los servicios a prestar por la Empresa, las vacaciones se disfrutarán 20 días en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y 10 días en los meses de Enero, Febrero y Marzo, estableciéndose los turnos con carácter rotativo con la posibilidad de cambio de turnos entre compañeros, con la obligación de comunicarlo a la Empresa para su autorización si procede.

Art. 15.º - ROPA DE TRABAJO

La Empresa entregará a sus trabajadores dos prendas o uniformes a cada trabajador por año, siendo por cuenta de la Empresa la limpieza y aseo de los mismos. Para el personal que efectúe trabajos fuera de la Empresa se le entregará la ropa adecuada a la calle.

Art. 16.º - REVISION MEDICA

La empresa se compromete a efectuar reconocimientos médicos preceptivos y periódicos a sus trabajadores, siendo a cargo de la Empresa los gastos de desplazamiento y de la totalidad del salario que por tal causa pudiera dejar de percibir el trabajador.

Art. 17.º - PRESTACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE

La Empresa mantendrá con una Compañía de Seguros debidamente registrada una póliza que cubra los riesgos de accidente laboral en los siguientes supuestos e indemnizaciones:

- a) 2.500.000 de pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) 2.500.000 de pesetas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo por accidente laboral o enfermedad profesional.
- c) 2.500.000 de pesetas en caso de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Art. 18.º - INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de enfermedad profesional o accidente laboral percibirán desde el primer día el 100% de sus retribuciones. Cuando el proceso de Incapacidad Laboral Transitoria derive de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el 75% de sus retribuciones desde el primer día.

Art. 19.º - LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo en los casos siguientes y siendo retribuidos los mismos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deber público y personal.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los tiempos establecidos legalmente.

El trabajador, avisando con suficiente antelación podrá disponer de un mes de permiso no retribuido al año por asuntos propios de carácter excepcional.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo, previo aviso y justificación, por un máximo de doce horas al año, retribuidas.

Art. 20.- DERECHOS SINDICALES

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 21°.- JUBILACION

En el supuesto de que un trabajador con 64 años desee acogerse a la jubilación con el 100%, la Empresa vendrá obligada a sustituir a dicho trabajador por otro desempleado inscrito en la Oficina de Empleo, ateniéndose a la legislación vigente.

Art. 22°.- REVISION SALARIAL

Si al finalizar el año 1.995 el I.P.C. dado por el Instituto Nacional de Estadística resultara superior al porcentaje de las mejoras pactadas, se abonarán las diferencias existentes entre ambos porcentajes.

Art. 23.- COMISION PARITARIA

Cuantas dudas y divergencias que puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral competente, a una Comisión Paritaria que estará constituida por dos Delegados de Personal y dos representantes de la Empresa.

ANEXO Nº 1

TABLA DE RETRIBUCIONES

	SALARIO BASE MENSUAL	PRIMA MENSUAL	HORA EXTRA LABORABLES FESTIVOS	
1) MANDOS INTERMEDIOS				
Encargado General	89.237.-	41.772.-	1.254.-	1.881.-
Encargado Zona	85.217.-	41.772.-	1.254.-	1.881.-
Encargado Sector	85.217.-	25.267.-	1.072.-	1.608.-
2) PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe Administración	111.388.-	54.154.-	1.254.-	1.881.-
Oficial 2º Advo.	76.598.-	37.994.-	962.-	1.443.-
3) PERSONAL OBRERO				
Oficial 1º	2.973.-	1.617.-	1.254.-	1.881.-
Oficial 2º Lavadero	2.842.-	1.617.-	1.090.-	1.635.-
Oficial 2º Repartidor	2.842.-	1.376.-	1.090.-	1.635.-
Peón Especialista	2.417.-	1.376.-	1.030.-	1.545.-
Peón	2.142.-	1.154.-	1.030.-	1.545.-
Especialista A	2.142.-	646.-	962.-	1.443.-
Especialista B	2.417.-	741.-	962.-	1.443.-
Especialista C	2.417.-	860.-	962.-	1.443.-
Especialista D	2.553.-	1.147.-	962.-	1.443.-
Menores de 18 años	1.532.-	953.-		

ANEXO Nº 2

RETRIBUCIONES ANUALES

	SALARIO	PRIMA	TOTAL
1) MANDOS INTERMEDIOS			
Encargado General	1.249.318.-	501.264.-	1.750.582.-
Encargado Zona	1.193.038.-	501.264.-	1.694.302.-
Encargado Sector	1.193.038.-	303.204.-	1.496.242.-
2) PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe Administración	1.559.432.-	649.848.-	2.209.280.-
Oficial 2º Advo.	1.072.372.-	455.928.-	1.528.300.-
3) PERSONAL OBRERO			
Oficial 1º	1.263.525.-	485.100.-	1.748.625.-
Oficial 2º Lavadero	1.207.850.-	485.100.-	1.692.950.-
Oficial 2º Repartidor	1.207.850.-	412.800.-	1.620.650.-
Peón Especialista	1.026.800.-	412.800.-	1.439.600.-
Peón	910.350.-	346.200.-	1.256.550.-
Especialista A	910.350.-	193.800.-	1.104.150.-

3) PERSONAL OBRERO	SALARIO	PRIMA	TOTAL
Especialista B	1.027.225.-	222.300.-	1.249.525.-
Especialista C	1.027.225.-	258.000.-	1.285.225.-
Especialista D	1.085.025.-	344.100.-	1.429.125.-
Menores 18 años	651.100.-	285.900.-	937.000.-

Empresa Electro Metalúrgica del Ebro, S.A.

Núm. 144

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Electro Metalúrgica del Ebro, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Electro Metalúrgica del Ebro, S.A. (código de convenio 5000442), suscrito el día 23 de noviembre de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 5 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artº. 1º.- Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de plantilla de la Empresa, quedando excluido el personal directivo.

Artº. 2º.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 1995 cualquiera que sea la fecha de firma, fijándose su duración hasta el 31 de Diciembre de 1995 y pudiendo prorrogarse de año en año, de no mediar denuncia en contrario de cualquiera de los firmantes antes de la fecha de su finalización.

Artº. 3º.- Garantías de cumplimiento.

En los puntos no considerados en el Convenio, se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. El presente Convenio podrá ser denunciado por ambas partes si estimasen que no se cumple lo pactado.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán considerados globalmente, manteniéndose "ad personam" las condiciones que excedan de lo pactado.

Artº. 4º.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de la Dirección y de los Trabajadores, al objeto de solucionar posibles controversias planteadas en relación con la aplicación del Convenio.

CAPITULO II.- REGIMEN DE TRABAJO

Artº. 5º.- Organización.

La organización y dirección del trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Los sistemas organizativos que se adopten respetaran la dignidad de los trabajadores y su formación profesional a que tienen el derecho y deber de perfeccionar.

Artº. 6º.- Formación y promoción.

Es política de EMESA conseguir que los trabajadores adquieran el mayor grado de calificación posible.

Para ello, la cobertura de vacantes se realizará a través de un proceso de selección al que podrán optar todos los trabajadores de la Empresa que cumplan los requisitos exigidos por el puesto de trabajo, participando en el mismo la Representación Laboral.

Artº. 7º.- Polivalencia y grupos profesionales.

Por necesidades organizativas o de producción, todo trabajador viene obligado a realizar las tareas que se le encomienden dentro de su grupo profesional. Los grupos profesionales clasificados

por niveles y la correspondiente descripción de funciones es la siguiente:

a) Grupo Técnicos.

NIVEL A. - Función desarrollada por personas que acrediten titulaciones medias o equivalentes, con amplios conocimientos generales y experiencia contrastada.

Se responsabilizan del funcionamiento total de las Centrales e instalaciones auxiliares, realizando el Servicio de Guardias.

Organizan y dirigen al equipo de trabajo, planifican tareas, confeccionan presupuestos, elaboran programas de mejora y optimización de instalaciones, realizando en su caso las tareas operativas que las necesidades productivas requieran.

b) Grupo Operarios.

Son aquellas personas que realizan los trabajos de mantenimiento diario, periódico y extraordinario, así como cuantas reparaciones y obras se requieran, efectuando a su vez tareas de explotación de Centrales.

Tienen disponibilidad para realizar diversos tipos de turnos por necesidades de explotación o mantenimiento así como realizar determinados trabajos encuadrados en su grupo profesional.

Realizará Servicios de Guardias que organizados semanalmente por la Empresa, permite la localización inmediata para atender las necesidades productivas.

Cumplen servicios fuera de la jornada habitual por causas de averías, trabajos de explotación y mantenimiento incluyendo las Centrales del Grupo.

Dentro de este grupo coexisten tres niveles en función de los conocimientos concretos y grado de dificultad en la resolución de los problemas.

NIVEL B. - Son aquellas personas que por su experiencia, conocimientos y formación colaboran con el Técnico Nivel A, en la organización, dirección del trabajo y ejecución en su caso del mismo, responsabilizándose del mismo en sus ausencias.

NIVEL C. - Son aquellas personas que por sus conocimientos maniobran localmente en manual y automáticamente desde el Centro de Control todas las Centrales, interpretando toda clase de planos eléctricos y mecánicos y responsabilizándose de las instalaciones en caso de guardia.

NIVEL D. - Son aquellas personas que maniobran automáticamente todas las Centrales y localmente en manual alguna de ellas, interpretando planos generales.

c) Grupo Empleados.

NIVEL E. - Función desarrollada por personas que posean conocimientos de los procesos administrativos, técnicos y contables, desarrollan tareas de contabilidad, cálculo y liquidación de Seguros Sociales, redacción correspondencia, ordenamiento de archivos, así como el empleo de medios mecánicos: ordenador, máquinas y teléfono.

CAPITULO III.- JORNADA DE TRABAJO.

Art.º 8.º.- Jornada Laboral.

La jornada laboral anual será de 1.792 horas de trabajo.

El personal trabajará normalmente de lunes a viernes en jornada de 8 h. diarias; no obstante, tratándose de un proceso de producción continua, la jornada laboral podrá variarse por la Dirección de la Empresa, en función de las necesidades productivas, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

Art.º 9.º.- Vacaciones.

El personal de plantilla disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales.

El período de disfrute se establece entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, fijándose por la Dirección el calendario correspondiente.

CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO.

Art.º 10.º.- Conceptos retributivos.

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá las siguiente retribuciones:

a) Salario Grupo Profesional.

La distribución anual por niveles, es la siguiente:

GRUPO TECNICOS	- Nivel A.	3.296.800,-
	(- Nivel B.	2.745.600,-
GRUPO OPERARIOS	(- Nivel C.	2.433.600,-
	(- Nivel D.	2.225.600,-
GRUPO EMPLEADOS	- Nivel E.	2.537.600,-

Este importe se distribuirá en quince mensualidades, abonables en doce meses más tres pagas extraordinarias, que se liquidarán los días 28 de Febrero, 15 de Julio y 15 de Diciembre.

b) Prima variable.

Este concepto de carácter estrictamente personal, totaliza la retribución a la que el trabajador tiene derecho en computo anual.

La referencia de variable es respecto al incremento anual aplicable, en función del desempeño individual del trabajo, a juicio del mando correspondiente.

c) Otros conceptos:

** Trabajo nocturno: Los trabajos desarrollados entre las 22 y las 6 horas, se compensarán con un importe de 1.184,- Ptas. jornada.

** Prolongación de Jornada: El exceso de horas de trabajo sobre la jornada ordinaria, requerida excepcionalmente por averías, programación de trabajos, como revisión de Centrales, montaje de nuevas instalaciones, etc..., se compensarán con Descanso Turno, o si organizativamente ello no es posible, se abonarán de mutuo acuerdo entre ambas partes.

CAPITULO V.- SERVICIOS SOCIALES.

Art.º 11.º.- Prestación por Enfermedad y Accidente.

Se concede un permiso de hasta cinco días al año para traslados a la Capital para Asistencia a Médicos. El personal justificará las ausencias para tal motivo.

Las bajas por accidente serán complementadas por la Empresa hasta alcanzar la retribución real computable desde el primer día de baja.

En caso de baja por enfermedad, dicho complemento operará a partir del cuarto mes de baja hasta un máximo de doce meses.

Las pagas extras se abonarán en su integridad durante dicho período, no descontándose en ningún caso los tres primeros días.

Art.º 12.º.- Conceptos varios.

Se establecen los siguientes conceptos extrasalariales:

a) El personal que se jubile durante la vigencia del presente Convenio, percibirá junto a la liquidación y de una sola vez, un importe equivalente a tres días de salario por año trabajado en EMESA.

b) Premio de vinculación a la Empresa por el siguiente importe:

A los veinte años	: 61.592,- Ptas.
A los treinta años	: 89.409,- Ptas.
A los cuarenta años	: 119.074,- Ptas.

c) Seguro de vida colectivo, con Capital garantizado de 400.000,- Ptas.

d) Fondo de ayuda para estudios por importe de 512.720,- Ptas., administrado por una Comisión creada al efecto.

e) Préstamo para compra o rehabilitación de viviendas de uso habitual por importe máximo de 500.000,- Ptas., con amortización de 3 años, seguro de garantía a cargo del solicitante y límite de importe aportado por la Empresa de 3.000.000,- Ptas.

CAPITULO VI.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

Art.º 13.º.- En materia de representación de los trabajadores, serán de aplicación las prescripciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Normas Concordantes.

SECCION SEXTA**BOTORRITA****Núm. 627**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 1995, ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 43.495.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Botorrita, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

CALATORAO**Núm. 645**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 181.959.482 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Calatorao, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS**Núm. 632**

Luis López Torcal ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de un pequeño armario-almacén con capacidad para 250 kilos/litros de productos insecticidas categoría D, con emplazamiento en paraje "Ceicar", polígono 21, parcela 12-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Herrera de los Navarros, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

SAVIÑAN**Núm. 1.417**

José Luis Moreno Miñana, en nombre propio, solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad de explotación cunícola, con emplazamiento en paraje "El Calvario", núm. 93, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita, a efectos de que los que pudieran resultar afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción en el BOP del presente edicto, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saviñán a 8 de enero de 1996. — La alcaldesa, María Dolores Campos Rico.

SAVIÑAN**Núm. 1.418**

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de las calles Aurora, A y B, y avenida de San Roque, se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La realización, mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de pavimentación de las calles Aurora, A y B, y avenida de San Roque, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos don Jesús Sarasa Serrano y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianzas: Provisional, 80.000 pesetas, y definitiva, 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento de Contratación del Estado.

Saviñán, 6 de noviembre de 1995. — La alcaldesa, María Dolores Campos Rico.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, código postal, y DNI número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP número, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de pavimentación de las calles Aurora, A y B, y avenida de San Roque por el precio de (letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma.)

SAVIÑAN**Núm. 1.419**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal para 1995.

Dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Saviñán, 20 de octubre de 1995. — La alcaldesa-presidenta, María Dolores Campos Rico.

SAVIÑAN**Núm. 1.438**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 91.507.787 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Saviñán a 8 de enero de 1996. — La alcaldesa, María Dolores Campos Rico.

URRIÉS**Núm. 639**

La Confederación General del Trabajo ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de propano con una carga útil de 1.680 kilos, con emplazamiento en Ruesta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Urriés, 21 de diciembre de 1995. — La alcaldesa.

VALPALMAS**Núm. 640**

Javier Loperena Asso, en nombre de la Cooperativa Agrícola San Hipólito, de Valpalmas, ha solicitado licencia para la comercialización de productos fitosanitarios, con emplazamiento en la carretera de Piedratajada, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Valpalmas, 3 de enero de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 66.714

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.389 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Gistaín Villagordo, en nombre y representación de Distribuidora del Autocar, S.A., contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 2 de octubre de 1995 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento que desestima recurso ordinario contra resolución de 27 de junio de 1995 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza que deniega solicitud de baja en la citada Cámara y de obtención de exacción de la cuota cameral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

(NOTA: Este anuncio anula al publicado con el mismo número de registro en el BOP núm. 10, de 13 de enero de 1996, por errores en aquél.)

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 959

Don José Ignacio López Susín, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 158 de 1995-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 158 de 1995-B, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por el letrado señor Ramírez, siendo demandados María Carmen Hernández Escudero, Jesús Giménez Díaz, María Pilar Escudero Gabarre y Jesús Gabarre Hernández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Carmen Hernández Escudero, Jesús Giménez Díaz, María Pilar Escudero Gabarre y Jesús Gabarre Hernández, para el pago a dicha parte ejecutante de 268.118 pesetas de principal, más 3.346 pesetas de gastos bancarios y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada María Carmen Hernández Escudero, Jesús Giménez Díaz, María Pilar Escudero Gabarre y Jesús Gabarre Hernández, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, José Ignacio López Susín.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 791

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 1.101 de 1995-B, en los que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de enero de 1996. — En nombre de S.M. el Rey (q.d.g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 1.101 de 1995, a instancia de Juana Carrasco Santos, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Orense, núms. 76-78, principal

derecha, representada por la procuradora doña María Dolores Sanz Chandro y asistida por la letrada doña María José Omeñaca García, contra Angel Alberto Rodríguez Muñoz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Sanz Chandro, en nombre y representación de Juana Carrasco Santos, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, Angel Alberto Rodríguez Muñoz, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico.

Este divorcio se registrará por los efectos que se fijan en fase de ejecución de sentencia, quedando hasta entonces vigentes los establecidos para regular la separación matrimonial en la sentencia de 16 de marzo de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procediéndose a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y al objeto de notificar la sentencia pronunciada al demandado rebelde, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, ante este Juzgado, personándose mediante procurador de los Tribunales y dirigido por letrado en ejercicio, y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección Cuarta), como órgano competente para resolverlo, expido el presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 792

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 1.296 de 1995-B, seguidos en este Juzgado a instancia de María Mercedes Auría Guillén, representada por la procuradora señora Oliveros Escartín, designada en turno de oficio, contra Mohamed Karam, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, en relación al matrimonio formado por Mohamed Karam y María Mercedes Auría Guillén, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se autoriza a la esposa para permanecer en la vivienda sita en Zaragoza, en calle José Pellicer, núm. 7, 1.º izquierda.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Karam, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 793

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza núm. 800 de 1995-B, instado por Ana Esmeralda Vicer González, contra Manuel Vicente Casanova, he acordado por resolución de esta fecha citar a Manuel Vicente Casanova, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 15 de febrero próximo, a las 9.30 horas, comparezca en la sede de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, planta cuarta) para asistir como parte demandada a la comparecencia prevenida en la ley, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba admisibles en derecho de los que intente valerse, y con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 794

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal núm. 722 de 1995-C, y en el día de la fecha se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de enero de 1996. — En nombre de S.M. el Rey (q.d.g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de esta capital, ha visto

los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 722 de 1995-C, a instancia de Eva María Muñoz Royo, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, en calle Monasterio de Santa María de Ripoll, núm. 2, representada por la procuradora señora Isiegas Gerner y asistida del letrado señor Cebrían Pérez, contra José López Ramos, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de Eva María Muñoz Royo, contra su esposo, José López Ramos, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar en parte a ella, en cuanto que se decreta por esta sentencia la separación matrimonial de ambos litigantes, que se regirá en sus efectos por el auto de medidas provisionales de 27 de julio de 1995, excepto la segunda y tercera de dichas medidas, que se suprimen expresamente.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José López Ramos, se extiende el presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 795

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 92 de 1995-A, en los que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de enero de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 92 de 1995, a instancia de Adelina Ramón Lierta, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Barcelona, 26, primero, representada por la procuradora doña Natalia Cuchí Alfaro y asistida del letrado señor Romero Sebastián, contra Nicolás Checa Novillo, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio desconocido y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Natalia Cuchí Alfaro, en nombre y representación de Adelina Ramón Lierta, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Nicolás Checa Novillo, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Este divorcio se regirá por las mismas medidas establecidas en la sentencia de separación de 10 de noviembre de 1993.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Quinto (Zaragoza), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y al objeto de notificar la sentencia pronunciada a la parte demandada rebelde, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, ante este Juzgado, personándose mediante procurador de los Tribunales y dirigido por letrado en ejercicio y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección Cuarta), como órgano competente para resolverlo, expido el presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 796

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo núm. 1.543 de 1995, instado por María José Coscolín Pozo, contra Roberto Hilario Rivas Rubio, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Roberto Hilario Rivas Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 960

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 579 de 1995 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 579 de 1995, promovidos por la compañía mercantil Navarro Martín, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Jaime Angulo Sainz de Varanda, contra la compañía mercantil Aragonesa de Carpintería, S.L., y José Javier Gracia Casaus, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de la compañía mercantil Navarro Martín, S.A., y en su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada compañía mercantil Aragonesa de Carpintería, S.L., y José Javier Gracia Casaus a pagar a la parte actora, de modo solidario, la suma de 1.627.169 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.662

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 602 de 1995, promovido por Banco Español de Crédito, contra Gloger, S.A., Gerardo Causaucu Arbués, Gloria Jaureguiualzo Araya, Miguel Gómez Miranda, Patricia Causaucu Jaureguiualzo, Félix Javier Causaucu Jaureguiualzo, Calor Causaucu Jaureguiualzo y María Arcángel Aguas Nivela, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados Gerardo Causaucu Arbués y Miguel Gómez Miranda, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 836

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 620 de 1995, seguidos a instancia de Jesús del Río García, contra Especialidades Drosan, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar por medio del presente a esta última, a fin de que en el término de nueve días hábiles comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza sustituta, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 840

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 923 de 1995, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Rafael Crespo Sánchez, natural de Riela (Zaragoza), fallecido en Zaragoza el día 17 de mayo de 1987, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, dejando como heredero a su hermano de doble vínculo Armando Crespo Sánchez, el cual falleció sin haber aceptado ni repudiado la herencia, en estado de casado con María Laura Sanz Modrego, dejando tres hijos llamados Laura Magdalena, Margarita y Armando Crespo Sanz, siendo el instante del referenciado expediente Armando Crespo Sanz, asistido por el letrado don Gerardo Mata.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado o reclamar tal derecho dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 774

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 969 de 1995 a instancia de Rafael Solanas Villanueva, por fallecimiento de Araceli Solanas Villanueva, nacida en Loscos (Teruel) el día 11 de febrero de 1930, que falleció en Zaragoza el día 27 de julio de 1995, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de sol-

tera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Rafael, Martina, Clara, Palmira y Amancio (hoy conocido por Carlos) Solana Villanueva.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 837**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 913 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra José Manuel Barcelona Gimeno, Angeles Escabosa Romeo y Zak, S.L., en reclamación de 6.517.045 pesetas de principal y 2.200.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la parte demandada José Manuel Barcelona Gimeno y Zak, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 838**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 789 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 789 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros de Valencia, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y defendida por el letrado don Jesús Gómez Pitarch, siendo demandado Jesús Navarro Revuelto, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Jesús Navarro Revuelto, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.000.000 de pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Navarro Revuelto, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 962**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 415 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 415 de 1995, seguidos a instancia del procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Blacmetal, S.C., asistida del letrado don Nabil Germán Gorgees Pascual, contra Disconor, S.L., Eduardo Guixá Bellosta y Berta Frutos Mejías, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de la demandante Blacmetal, S.C., contra el demandado Eduardo Guixá Bellosta, debo condenar y condeno a éste a pagar a dicha parte demandante la suma de 457.689 pesetas, más los intereses legales y gastos, incluidos los de protesto, conforme al artículo 58 de la Ley Cambiaria y del Cheque, y con imposición de las costas del juicio a dicha parte demandada, excepto las causadas por los otros dos demandados, que son de cargo de la parte demandante, y desestimando la misma demanda formulada contra Disconor, S.L., y Berta Frutos Mejías, debo absolver y absuelvo libremente a éstos de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada, hágase respecto a Disconor, S.L., si pudiere ser habida, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.»

Y para que sirva de notificación a Disconor, S.L., por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 1**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 785**

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 240 de 1995, se tramita expediente de dominio a instancia de Domingo Marcilla Arjol, representado por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido del inmueble objeto de descripción más adelante, en el que se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inmatriculación, para que en el término de los diez días hábiles siguientes a la presente publicación puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inmatriculación:

Urbana. — Corral para encerrar ganado en esta villa de Ejea de los Caballeros, en la cuesta de la Fuente Alta, núm. 14, de unos 400 metros cuadrados de superficie, que linda: norte o izquierda, entrando, con callejón; sur o derecha, con Lorenzo Rodrigo; este o espalda, con cantera de las eras altas, y frente u oeste, por donde tiene acceso, cuesta de la Fuente.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

TARAZONA**Núm. 789**

Doña María Victoria Hernández Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de José Javier Sancho Pardo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tío carnal Marcos Sancho Catarecha, natural y vecino de Borja (Zaragoza), con último domicilio en calle Justicia de Aragón, sin número, que falleció en Borja el día 23 de junio de 1982, en estado de soltero, sin descendientes, sin haber otorgado testamento, dejando como únicos herederos a sus sobrinos carnales José Javier, Luis Macario, Jesús Gervasio, Isabel y Gonzalo Sancho Pardo, habiendo comparecido José Javier Sancho Pardo para obtener declaración de herederos abintestato a su favor y el de sus hermanos y sobrinos carnales del fallecido anteriormente mencionados.

Y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Tarazona a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María Victoria Hernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 50. — BARCELONA**Núm. 784**

De conformidad con lo dispuesto en la resolución dictada con esta fecha en los autos de cognición núm. 921 de 1995-C, seguidos a instancia de Antonio Villalta Huguet y María Riart Boixados, representados por el procurador don Jaime Lluch Roca, contra ignorados herederos de Consuelo Agudo Rubio, por medio del presente se emplaza a la parte demandada que se expresa para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación y que sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada ignorados herederos de Consuelo Agudo Rubio, expido el presente, que firmo, en Barcelona a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 5****Núm. 786****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 319 de 1995 se ha acordado citar en el BOP a Elena Laiz Silva, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, núm. 2, planta calle, sala núm. 8) el día 31 de enero de 1996, a las 10.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo venir provista de DNI y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

En Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Requisitoria****Núm. 790**

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Calatayud;

Por la presente que se expide en méritos de diligencias previas núm. 373 de 1995, sobre cheque en descubierto, se cita y llama a José Tirado Laredo, naci-

do en Pamplona el 28 de octubre de 1967, hijo de Francisco y de Encarnación, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Terminillo, 18), con DNI núm. 29.147.739, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Calatayud a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El juez de Instrucción, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 612

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 933 de 1995, instados por Juan Antonio Gericó Sagaste, contra Excavaciones y Contratas Conyes, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 30 de enero de 1996, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Excavaciones y Contratas Conyes, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 613

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 834 de 1995, instados por Angel Rubio Santos, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de diciembre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Angel Rubio Santos, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., declarando improcedente el despido impugnado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas a que, solidariamente y a su opción, readmitan al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnicen en la cantidad de 610.954 pesetas, con abono en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 4.937 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 611

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 549 de 1995, sobre despido, promovidos por José Llop Esqué, contra Pedro Encuentra Marín, se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria, doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de enero de 1996. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 1 de febrero de 1996, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa Pedro Encuentra Marín, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 1.621

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 968 de 1995, instados por Gabriel Aranda Bernal y otros, contra Omega 59, S.A., y otro, sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 23 de enero, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Omega 59, S.A., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 3 de 1996, a instancia de Rosa María Correas Latorre, contra María José Rodrigo Suárez Llanos, se ha dictado en fecha 4 de enero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada María José Rodrigo Suárez Llanos, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 745.459 pesetas y 70.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada María José Rodrigo Suárez Llanos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 977

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 843 de 1995-3, instados por Carlos Escolano Soler, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A. (nueva denominación Rubio Rioja Gestión Logística, S.A.), en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de febrero próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 588 de 1995, a instancia de Ignacio Cuartero Hernández, contra la empresa Magic Spring, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 20 de diciembre de 1995 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Ignacio Cuartero Hernández, contra Magic Spring, S.L., declarando nulo el despido y condenando a la empresa a que readmita al trabajador en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido, a razón de 16.333 pesetas diarias hasta que la readmisión se lleve a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, informándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2 de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abriendo a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de duplicación" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Magic Spring, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 439**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 803 de 1995, a instancia de Francisco Javier Barbero Alvarez y otro, contra Servi Urbis, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 16 de abril próximo, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Servi Urbis, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 614**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 110 de 1995, a instancia de José María Latorre García, contra Electricidad Carbonell, S.L., sobre cantidad, con fecha 30 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento de las partes para que dentro del segundo día puedan designar otro, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Electricidad Carbonell, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 615**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 287 de 1995, seguidos a instancia de José Alfredo París Martínez, contra Kercen Hispania, S.L., y Aragonesa de Ceras, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Kercen Hispania, S.L., y Aragonesa de Ceras, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 153.711 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Aragonesa de Ceras, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 616**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 762 de 1995, a instancia de Jesús Angel Ibañez González, contra Francisco Cordón Vázquez y otros, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la

empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 25 de marzo próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Francisco Cordón Vázquez y Juan Francisco Hernández en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 617**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 529 de 1995, a instancia de Cristóbal Luna Gallardo, contra J3 Estructuras, S.L., sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Cristóbal Luna Gallardo, contra J3 Estructuras, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Cristóbal Luna Gallardo la cantidad de 248.058 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J3 Estructuras, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 618**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 660 de 1995, a instancia de Patricia Lafalla Puyuelo, contra Gestión Logística Servicios Europeos, S.A. (ahora Rubio Rioja Gestión Logística, S.A.), y Transportes Rubio Rioja, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únense a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda contra Mega Trucking España, S.A. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el día 13 de febrero próximo, a las 11.00 horas. Ha lugar a lo solicitado en el escrito de ampliación de demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Gestión Logística Servicios Europeos, S.A. (ahora Rubio Rioja Gestión Logística, S.A.), y Transportes Rubio Rioja, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 619**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 767 de 1995, a instancia de Máximo Moros Cihuela y otros, contra Lipoquímicas Reunidas, S.A., y otros, en reclamación sobre desempleo, con fecha 21 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Cítesele para que comparezca el día 26 de febrero de 1996, a las 11.30 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Lipoquímicas Reunidas, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 779**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 286 de 1995, seguidos a instancia de Sergio Román Villagrasa Pérez, contra Soldadura y Calderería Aragón, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Soldadura y Calderería Aragón, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 662.485 pesetas en concepto de principal, la de 66.000

pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 66.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Soldadura y Calderería Aragón, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 780

En ejecución núm. 308 de 1995, despachada en autos núm. 537 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Carmelo López Buil, contra Fotograbado Luz y Arte, S.L., en reclamación por indemnización, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fotograbado Luz y Arte, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.262.170 pesetas en concepto de principal, la de 138.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 126.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Fotograbado Luz y Arte, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 781

En ejecución núm. 306 de 1995, despachada en autos núm. 683 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Enrique Bagüés Jaraba y otros, contra Instater, S.A., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Instater, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 2.184.162 pesetas en concepto de principal, la de 240.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 218.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Instater, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 782

En ejecución núm. 307 de 1995, despachada en autos núm. 718 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de María José Serrano Betrián, contra

Araprés, S.L., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Araprés, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 265.606 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 26.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Araprés, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 783

En ejecución núm. 309 de 1995, despachada en autos núm. 721 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Esteban Feliz Zarazaga San Miguel y otros, contra Ebanistería y Decoración Artística, S.L., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ebanistería y Decoración Artística, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.752.046 pesetas en concepto de principal, la de 192.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 175.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Ebanistería y Decoración Artística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.634

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 881 de 1995, a instancia de Carlos Miguel Iranzo Sabater, en reclamación de cantidad, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Core, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (silo en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 24 de enero de 1996, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Montajes Eléctricos Core, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial